

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 06 de noviembre de 2015

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

### LEY Nº 30357

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30130, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD PÚBLICA Y ADOPTA MEDIDAS PARA FORTALECER EL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**

#### **Artículo único. Incorporación de una cuarta disposición complementaria final a la Ley 30130**

Incorpórese una cuarta disposición complementaria final a la Ley 30130, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para Asegurar la Preservación de la Calidad del Aire y la Salud Pública y Adopta Medidas para Fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú - Petroperú S.A., en los términos siguientes:

“**CUARTA.** Autorícese a Perupetro S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos del Lote 192 a la Empresa Petróleos del Perú, Petroperú S.A. Para este efecto exceptúese la aplicación del artículo 6 de la presente Ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa Petróleos del Perú, Petroperú S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias”.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día tres de setiembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATACTORA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan incorporación de mayores fondos públicos y autorizan transferencia financiera de la Unidad Ejecutora CONABI a favor del Ministerio Público**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 255-2015-PCM

Lima, 4 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM, de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2015, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, señala que la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD del Ministerio del Interior;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea la Unidad Ejecutora "Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI" en el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo al presupuesto institucional de dicha entidad; asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, los recursos provenientes de la enajenación de activos y otros por pérdida de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, constituyen Recursos Determinados del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros y se incorporan en el presupuesto institucional de dicho Pliego en la Unidad Ejecutora Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, establece que las obligaciones a cargo del desactivado Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, contempladas en la Ley N° 28476 que crea el Fondo, serán atendidas exclusivamente con los montos resultantes del proceso de transferencia;

Que, la Resolución Judicial N° 356, de fecha 04 de setiembre de 2015, emitida por la Sala Penal Nacional, dispone "Establecer como monto económico que deberá ser otorgado a favor del testigo clave N° WPM-20028 por la CONABI, la suma de ocho mil nuevos soles (S/. 8,000.00), monto que tendrá como único límite lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104";

Que, mediante el Memorando N° 269-2015-PCM/CONABI-P, la Presidenta del Consejo Directivo de la CONABI remite el Informe N° 065-2015-PCM/CONABI-PPT, donde la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la CONABI, sustenta la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 015 CONABI con cargo a los saldos financieros del EX FEDADOI y posterior transferencia financiera al Ministerio Público, dado que existe un saldo financiero disponible no restringido de la cuenta corriente N° 06-068-000333 MEF-DGETP-EX FEDADOI-D.LEG 1104 CONABI, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 356 emitida por la Sala Penal Nacional, para la asignación económica del colaborador eficaz N° WPM-20028, hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000.00), proponiendo modificación presupuestal en el nivel institucional para incorporar los recursos en la Unidad Ejecutora 015 Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros y su posterior transferencia financiera al Ministerio Público;

Que, mediante Memorando N° 464-2015-PCM/CONABI-SE, el Secretario Ejecutivo de la CONABI remite el Informe N° 124-2015-PCM/CONABI-AJU, donde la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la CONABI, amplía los fundamentos expuestos para la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 015 CONABI con cargo a los saldos financieros del EX FEDADOI y posterior transferencia financiera al Ministerio Público, para la atención de la asignación económica al colaborador eficaz N° WPM-20028, en cumplimiento de lo dispuesto según la Resolución Judicial N° 356, emitida por la Sala Penal Nacional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados por el Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, subnumeral iii del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, encontrándose comprendida, entre otras, la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, la misma que será autorizada mediante resolución del Titular del Pliego y publicado en el diario oficial El Peruano, según lo indicado en el numeral 12.2 de la Ley en mención;

Que, el acápite i) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobado;

Que, mediante el Informe N° 202-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable sobre la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos de la CONABI en el presupuesto institucional 2015 de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros y a la transferencia financiera a favor del Pliego 022 Ministerio Público, la misma que se encuentra autorizada mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2015, a favor de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

#### En Nuevos Soles

#### FUENTE DE

#### FINANCIAMIENTO

#### RUBRO

: **5 Recursos Determinados**

: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

- 1. : Ingresos Presupuestarios
- 1.5 : Otros Ingresos
- 1.5.5 : Ingresos Diversos
- 1.5.5 1 : Ingresos Diversos
- 1.5.5 1.3 : Incautación de Dinero
- 1.5.5 1.3 3 : Dinero Incautado o Decomisado

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Generado u Obtenido Ilícitamente  
en Agravio del Estado 8 000,00

**TOTAL INGRESOS** **8 000,00**

### EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros -  
 PCM  
 UNIDAD EJECUTORA 015 : Comisión Nacional de Bienes Incautados  
 - CONABI

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 50003597 : Administración de Objetos, Instrumentos y  
 Otros Generados por Comisión de Delitos  
 en Agravio del Estado

### FUENTE DE

FINANCIAMIENTO  
RUBRO

5 : **Recursos Determinados**  
 18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas  
 de Aduanas y Participaciones

### 5 GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias

**8 000,00**

**TOTAL EGRESOS**

**8 000,00**

#### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 022 Ministerio Público hasta por la suma de OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Judicial N° 356, de fecha 04 de setiembre de 2015, emitida por la Sala Penal Nacional.

#### Artículo 5.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, Actividad 50003597 Administración de Objetos, Instrumentos y Otros Generados por Comisión de Delitos en Agravio del Estado, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

#### Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 4 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 7.- Monitoreo

La Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

### Artículo 8.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

### Formalizan inscripción de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto”, en el Registro de Mancomunidades Municipales

#### RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 040-2015-PCM-SD

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

Los oficios N° 001-2015-MMPISL/CD y N° 002-2015-MMPILS/CD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDBB-NL-A de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo; la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDPH de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSH de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu; la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDTP de la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponasa; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto”; el Oficio Múltiple N° 072-2015-PCM/SD y los Informes N° 031-2015-PCM/SD-OGI-IJTY y N° 122-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2015-MMPISL/CD, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y presidente de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Pampa Hermosa de la Provincia de Ucayali, en el Departamento de Loreto, Bajo Biavo de la Provincia de Bellavista, y Shamboyacu y Tingo de Ponasa de la Provincia de Picota, en el Departamento de San Martín;

Que, por Oficio Múltiple N° 072-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 031-2015-PCM/SD-OGI-IJTY que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto”;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante el Oficio N° 002-2015-MMPILS/CD, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y presidente de la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto" presenta los documentos para subsanar las observaciones al trámite de inscripción de constitución;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, y capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Prestación del servicio de limpieza pública, b) Abastecimiento de agua potable y alcantarillado, c) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial, d) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo y e) Promover la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos y b) Gestionar la ejecución de proyectos vinculantes con las áreas territoriales;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Bajo Biavo, Pampa Hermosa, Shamboyacu y Tingo de Ponasa aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 122-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto"; integrada por las Municipalidades Distritales de Pampa Hermosa de la Provincia de Ucayali, en el Departamento de Loreto, Bajo Biavo de la Provincia de Bellavista, y Shamboyacu y Tingo de Ponasa de la Provincia de Picota, en el Departamento de San Martín; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

### **Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto”, como sigue:

- Presidente: Aníbal Jiménez Guerrero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- Director: Juan Siguenas Vaca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.
- Director: Juan Dedicación Tocto Pilco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu.
- Director: Jorge Martínez Guerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponasa.

### Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la “Mancomunidad Municipal Por la Integración de San Martín y Loreto”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

### Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaria de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

## Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### RESOLUCION SUPREMA Nº 258-2015-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptado en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, eventos que fueron llevados a cabo en el año 2014;

Que, la COP20/CMP10 cumplió, entre otros objetivos, con lograr avances sustanciales en las negociaciones sobre un nuevo acuerdo global vinculante a ser adoptado en la COP21/CMP11 de París que se realizará en el mes de diciembre de 2015; entre los principales hitos que se sientan en el documento denominado “Llamado de Lima a la Acción Climática”, se encuentra haber plasmado los elementos de un proyecto de texto para el acuerdo como anexo a la decisión de la COP. Asimismo, las decisiones alcanzadas en el marco de la COP20/CMP10 refuerzan la importancia de la acción climática en el período pre-2020 y establece importantes pautas para la identificación de acciones de mitigación de alto impacto;

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, en su calidad de Presidente de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”, ha sido invitado para asistir a los siguientes eventos: i) Reunión de negociación informal (pre-COP) en el marco de la preparación de la COP21; ii) Reunión de consulta con representantes de la sociedad civil; y, iii) Tercera reunión informal ministerial convocada por el Gobierno de la República de las Islas Marshall, que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa, del 08 al 10 de noviembre de 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, del 08 al 10 de noviembre de 2015, la futura Presidencia francesa de la COP21/CMP11 ha convocado a la Reunión de negociación informal denominada Pre-COP, la cual constituye el último paso, previo a la COP21/CMP11 y contará con la presencia de los copresidentes del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban, a cargo de liderar el trabajo sobre los términos del futuro acuerdo de París;

Que, el día 08 de noviembre de 2015, el Ministro del Ambiente ha sido invitado por el Ministro de Asuntos Extranjeros y Desarrollo Internacional de Francia, a copresidir la Reunión de consulta con representantes de la sociedad civil, en la cual participarán más de 20 representantes de alto nivel de las organizaciones ambientales, organismos de investigación, comunidades indígenas, jóvenes, organizaciones laborales, gremios agrícolas, organizaciones pro-igualdad de género, y asociaciones locales; dicha reunión permitirá recoger puntos de vista sobre el proceso de cambio climático desde la sociedad civil y la participación de la Presidencia peruana de la COP20/CMP10 es de vital importancia, por cuanto constituye uno de los líderes de la Agenda de Acción Lima-París (LPAA);

Que, asimismo, el Gobierno de la República de las Islas Marshall ha convocado a la Tercera reunión informal ministerial, con el motivo de discutir de forma previa a la Pre-COP los aspectos más relevantes de las negociaciones, con el antecedente de la segunda reunión realizada el 28 de setiembre del presente año, en la ciudad de Nueva York;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional y del país la participación del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente en los eventos antes mencionados, en su condición de Presidente de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10";

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán asumidos por el Gobierno Francés, en tanto, los gastos por concepto de viáticos a la ciudad de París, República Francesa, serán cubiertos por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de París, República Francesa, del 06 al 10 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán asumidos por el Gobierno Francés, en tanto, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130.

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente al señor FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 06 de noviembre de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministro

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## AGRICULTURA Y RIEGO

Formalizan la ratificación de la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del INIA, aprobado mediante R.J N° 00180-2014-INIA

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0547-2015-MINAGRI

Lima, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 773-2015-INIA-J/PNIA, de fecha 22 de setiembre de 2015, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sobre aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI, de fecha 19 de diciembre de 2014, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0700-2014-MINAGRI, se conformó el "Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", con carácter temporal, como órgano superior de dirección del PNIA;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la mencionada primera Resolución Ministerial establece como una de las funciones del Grupo de Trabajo, el aprobar el Manual Operativo del Proyecto y sus posteriores modificaciones, para su formalización mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme consta de la copia del Acta N° 002-2015-CD/PNIA, el mencionado Grupo de Trabajo en sesión llevada a cabo el 12 de agosto de 2015, acordó por unanimidad, entre otros aspectos, ratificar la aprobación del Manual de Operaciones del PNIA, realizada mediante Resolución Jefatural N° 00180-2014-INIA, de fecha 27 de junio de 2014, por lo que el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con el Oficio de Visto solicita formalizar la ratificación de la aprobación del referido Manual mediante resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 118-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha opinado favorablemente sobre el contenido del Manual de Operaciones del PNIA, por lo que corresponde formalizar la ratificación de su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la ratificación de la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00180-2014-INIA, de fecha 27 de junio de 2014, expedida por la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el mismo que consta de nueve (09) capítulos y nueve (09) anexos.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del "Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA", así como al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 334-2015-MINCETUR

Lima, 2 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y los Estados Unidos - APC, las partes han acordado sostener la Reunión de la Comisión de Libre Comercio en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin de supervisar el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, así como evaluar los resultados alcanzados con la aplicación del mismo, entre otros;

Que, en dicho contexto, se ha acordado sostener la Reunión del Comité Permanente sobre Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios y Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos amparados en el APC, con el propósito de hacer seguimiento a los temas específicos cubiertos en los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio, respectivamente;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje y del equipo de profesionales que prestan servicios al referido Viceministerio, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en las Reuniones de la Comisión de Libre Comercio, del Comité Permanente sobre Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios y del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y los Estados Unidos - APC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior	Del 11 al 13 de noviembre de 2015
Rocío Elena Barreda Santos Lourdes Loayza Bellido Teresa Stella Mera Gómez	
Marcelo Alonso Valverde Arévalo	Del 09 al 11 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ernesto Emilio Guevara Lam  
María Flavia Connearn Díaz

Del 09 al 13 de noviembre de 2015

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela:

Pasajes	: US\$	1 498,90
Viáticos (US\$ 440,00 x 02 días)	: US\$	880,00

Rocío Elena Barreda Santos, Lourdes Loayza Bellido y Teresa Stella Mera Gómez:

Pasajes (US\$ 1 159,50 x 03 personas)	: US\$	3 478,50
Viáticos (US\$ 440,00 x 02 días x 03 personas)	: US\$	2 640 ,00

Ernesto Emilio Guevara Lam y María Flavia Connearn Díaz:

Pasajes (US\$ 860,96 x 02 personas)	: US\$	1 721,92
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días x 02 personas)	: US\$	3 520,00

Marcelo Alonso Valverde Arévalo

Pasajes	: US\$	1 118,20
Viáticos (US\$ 440,00 x 02 días)	: US\$	880,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 11 de noviembre de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### ENERGIA Y MINAS

**Aprueban ampliación de donación dineraria proveniente de la Enmienda N° 1 del Acuerdo de Donación BIRF - MDTF N° 15428 "Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) - Perú", suscrito con el Banco Mundial**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 468-2015-MEM-DM

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO: El Memorando N° 1106-2015/MEM-OGGS de fecha 22 de octubre de 2015, del Director de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2013 se suscribió el Convenio "MDTF EITI Donación N° TF015428" entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, con el objetivo de fortalecer a la entidad en la implementación y ejecución del Plan de Acción denominado "Segunda Fase de Implementación de la Iniciativa para la Transparencia

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de las Industrias Extractivas en el Perú 2012-2014”, entregando para tal fin, en calidad de donación al Ministerio de Energía y Minas, la suma de US\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2014-MEM-DM del 31 de enero de 2014, se aprobó la donación a la que hace referencia el considerando precedente;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2015, se suscribe la Enmienda N° 1 del Acuerdo de Donación BIRF-MDTF N° 15428 “Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) - Perú”, mediante la cual se aprueba una ampliación del monto donado en el Convenio previamente citado ascendente a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), estableciéndose además un nuevo plazo de vigencia de dicho acuerdo, el cual se extiende al 31 de diciembre de 2015;

Que, en tal sentido, es necesario expedir el acto administrativo pertinente mediante el cual se apruebe la ampliación del monto donado según la Enmienda N° 1 del Acuerdo de Donación BIRF-MDTF N° 15428 “Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) - Perú”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25952, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y los literales e), f) y h) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación de donación dineraria proveniente de la Enmienda N° 1 del Acuerdo de Donación BIRF-MDTF N° 15428 “Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) - Perú”, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Banco Mundial, cuyo texto se integra a la presente Resolución Ministerial, por la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), para los fines indicados en la parte considerativa, según lo expresado en la citada Enmienda.

**Artículo 2.-** Agradecer a los múltiples donantes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y al Banco Mundial, por la donación dineraria aprobada mediante el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Oficializan evento “VI Conferencia Gas Natural Perú 2016” a realizarse en la ciudad de Lima**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 469-2015-MEM-DM

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado “VI Conferencia Gas Natural Perú 2016”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2543857, la empresa Doble T Comunicaciones S.A.C., solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “VI Conferencia Gas Natural Perú 2016”, a realizarse el día 04 de febrero de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 034-2015-MEM-DGH/DGGN-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento tiene como finalidad contribuir con el desarrollo del sector energético a través del debate de temas relacionados a las perspectivas y políticas de Estado referidas al mercado de gas natural; exploración, explotación, transporte y distribución de gas natural; balance y estadísticas de las inversiones; producción y tendencia en el sector de gas natural; masificación y control del recurso de gas natural; crecimiento, infraestructura e impulso de la demanda de gas natural; y sus desafíos y retos con miras a un nuevo Gobierno;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado “VI Conferencia Gas Natural Perú 2016”, a realizarse el 04 de febrero de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Oficializan evento “14º Conferencia & Exposición La Hora del Gas 2016” a realizarse en la ciudad de Lima**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 470-2015-MEM-DM

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Perú Events S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado “14º Conferencia & Exposición La Hora del Gas 2016”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2544156, la empresa Perú Events S.A.C., solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “14º Conferencia & Exposición La Hora del Gas 2016”, a realizarse el día 08 de setiembre de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 035-2015-MEM-DGH/DGGN-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento tiene como finalidad promover la difusión de los avances y perspectivas de las fuentes energéticas no renovables;

Que, en el citado evento se expondrán temas relacionados a la oportunidad e impactos del Gaseoducto del Sur y de la Masificación del Gas Natural; el marco referencial; visión de los grandes consumidores, los doce (12) años de Camisea; la promoción y regulación del gas natural, la distribución regional de gas natural, reservas, proyectos y financiamiento, así como las iniciativas para impulsar el gas natural;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado “14º Conferencia & Exposición La Hora del Gas 2016”, a realizarse el 08 de setiembre de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Modifican R.D. N° 016-2008-EM-DGE que aprueba la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER)**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 270-2015-MEM-DGE

Lima, 22 de octubre de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, se dictaron normas para el desarrollo por parte del Estado de proyectos de electrificación en zonas rurales, que no son atractivas para la inversión privada;

Que, el artículo 12 de la citada Ley establece que los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) deberán contar con normas técnicas de calidad, emitidas por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2008-EM-DGE de fecha 20 de mayo de 2008, se aprobó la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER);

Que, en la ejecución de las obras que se desarrollan dentro del proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, se presenta la necesidad de proceder a interrupciones del servicio eléctrico, para lo cual los contratistas encargados de la ejecución de las citadas obras, solicitan la interrupción del servicio eléctrico a las empresas concesionarias en cuyo ámbito se realizan las obras, lo cual conlleva al pago de compensaciones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER);

Que, teniendo en consideración la finalidad que sustenta dichas interrupciones de servicio, resulta necesario garantizar a las empresas concesionarias, en cuyo ámbito se realizan las obras, que no se verán afectadas patrimonialmente como resultado de las interrupciones aludidas, exonerando del pago de compensaciones, de las interrupciones de servicio eléctrico a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con la atribución comprendida en el artículo 12 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, y las facultades a que se refieren los incisos j), t) y u) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar los literales a) y b) de la Primera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Primera.- OSINERGMIN podrá exonerar del pago de compensaciones o de la aplicación de la Norma, en los casos que se establecen a continuación:

a) Cuando un Suministrador considere que el deterioro de la calidad del servicio eléctrico en un período ha sido producto de un caso de fuerza mayor, debe informar a la Autoridad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el evento, el Suministrador presentará ante la Autoridad la solicitud de calificación del evento como fuerza mayor acompañando la documentación probatoria.

b) Un Suministrador podrá solicitar a la Autoridad ser exonerado del pago de las compensaciones correspondientes, cuando prevea que el deterioro de la calidad de servicio o la interrupción del servicio eléctrico, en una zona y período determinados, se producirá por causa de: (i) reforzamientos o ampliaciones de instalaciones rurales existentes; (ii) ejecución de obras dentro del proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, ejecutadas en el ámbito de la Ley General de Electrificación Rural; (iii) obras de gran envergadura de interés público de otros sectores. La solicitud de exoneración será presentada con el debido sustento y con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha que se prevea la ocurrencia del deterioro de la calidad de servicio. Para tales efectos, la Autoridad verificará los criterios anteriormente señalados que le permitan evaluar la solicitud de exoneración y emitir un pronunciamiento al respecto.

Cumplidos los plazos correspondientes, la Autoridad emitirá su pronunciamiento en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud de calificación, para los casos de fuerza mayor, y en un plazo máximo de diez (10) días calendario de presentada la solicitud de exoneración, para los casos señalados en el literal

## Sistema Peruano de Información Jurídica

(b). Vencido el plazo sin pronunciamiento expreso de la Autoridad, se tendrá por aprobada la solicitud de calificación o de exoneración, según corresponda. Lo resuelto por la Autoridad pone fin a la vía administrativa.”

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER MURO ROSADO  
Director General  
Dirección General de Electricidad

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Decreto Supremo que declara de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001 y crea el registro correspondiente

#### DECRETO SUPREMO Nº 006-2015-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, conforme al inciso 1 del artículo 2 y al artículo 6 de la Constitución Política del Perú que consagran el derecho al libre desarrollo de la persona así como el derecho a decidir;

Que, de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, así como promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, comprendiendo, entre otros, el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que es obligación de los Estados asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

Que, la Defensoría del Pueblo, en sus Informes Defensoriales Nº 7, 27 y 69, identificó diversas irregularidades en la ejecución del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996 - 2000, así como la aplicación compulsiva de ligaduras de trompas de falopio y, en menor medida, de vasectomías dentro de contextos en los que se presentaba la ausencia de garantías para la libre elección de los métodos de planificación familiar, como también la ausencia de seguimiento post-operatorio a las usuarias de las intervenciones quirúrgicas, entre otras, que han tenido especial incidencia sobre la vida, integridad y salud sexual y reproductiva de las mujeres;

Que, según información que obra en el Ministerio Público en el Expediente Nº 26-2011, seguido ante la Tercera Fiscalía Supraprovincial, se encuentran identificadas 2,091 presuntas víctimas de esterilización forzada en el marco de la aplicación del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, desarrollado entre 1996 y 2000 e incluso con anterioridad y posterioridad a este periodo, relacionadas con prácticas médicas en las que no se habría recabado su consentimiento ni se habría brindado la información necesaria;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo Nº 346, señala como su objetivo promover y asegurar la decisión libre, informada y responsable de las personas y parejas sobre el número y espaciamientos de los nacimientos, proporcionando para ello los servicios educativos y de salud que contribuyan a la estabilidad y solidaridad familiar así como a la mejora de la calidad de vida;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia, incluyendo los naturales;

Que, conforme al literal e) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, el Ministerio de Salud tiene como función regular los servicios públicos de su competencia;

Que, conforme a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este sector tiene competencia en la protección de los derechos de las mujeres y la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres;

Que, de acuerdo a lo señalado en los literales a), b), c), e), f) e i) del artículo 77 y el literal b) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, corresponde a este sector formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género en el marco de las políticas de Estado y los objetivos de desarrollo nacional, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, especialmente en el caso de las mujeres que viven en la pobreza, por ser más vulnerables a la discriminación;

Que, conforme al literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a este sector formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos;

Que, asimismo, conforme al literal a) del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, tiene la función específica de ejecutar las políticas de gestión para la prestación del servicio de asistencia legal a personas de escasos recursos económicos en condiciones de vulnerabilidad en materia de derecho de familia, civil, laboral y defensa de víctimas que han sufrido vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente decreto supremo tiene por objeto establecer el marco jurídico para implementar, con carácter prioritario, la asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre los años 1995 a 2001 así como la creación del registro correspondiente a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **Artículo 2.- Finalidad**

La presente norma tiene por finalidad promover el acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas, producidas durante el periodo 1995 - 2001, las cuales serán incorporadas en un Registro de ámbito nacional.

### **Artículo 3.- Declaración de interés nacional**

Declárese de interés nacional la atención prioritaria de las acciones de promoción del acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas, producidas durante el periodo 1995 - 2001.

### **Artículo 4.- Acceso a la justicia**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de las normas que regulan los servicios de Defensa Pública de Víctimas, brinda asistencia legal gratuita a todas las personas que se consideren víctimas de las esterilizaciones forzadas a nivel nacional, a fin de formular las denuncias a que hubiere lugar y, de ser el caso, brindar el seguimiento y patrocinio jurídico pertinente.

### **Artículo 5.- Creación del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas**

Créase el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas durante el periodo 1995 - 2001 (REVIESFO), a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de las competencias de los

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

servicios de Defensa Pública de Víctimas, con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia.

### **Artículo 6.- Atención integral en salud**

Las personas incluidas en el registro creado por el artículo 5 del presente decreto supremo reciben atención integral en salud, en el marco de las disposiciones que regulan el Seguro Integral de Salud - SIS.

### **Artículo 7.- Atención psicológica y acompañamiento social**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda la atención psicológica y el acompañamiento social correspondiente a quienes se encuentren en el registro creado por el artículo 5 del presente decreto supremo.

Los Centros de Emergencia Mujer - CEM, en el marco de la atención psicológica y acompañamiento social y dentro del ámbito de su competencia, coordinan a nivel nacional con las direcciones distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de su respectiva localidad, a fin de implementar las acciones a que se refiere el presente decreto supremo de manera eficiente, optimizando sus recursos para la mejor atención de las víctimas de esterilizaciones forzadas.

### **Artículo 8.- Financiamiento**

La presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los Pliegos involucrados.

### **Artículo 9.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Salud, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **Única. Normas complementarias**

Los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Salud, y Mujer y Poblaciones Vulnerables emiten dentro de los 30 días calendarios posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto supremo, las normas complementarias que sean necesarias para su implementación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a la República Italiana**

## **RESOLUCION SUPREMA Nº 205-2015-JUS**

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 129-2015/COE-TC, del 21 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano ELMER ISAAC MARTINEZ YARANGA, formulada por el Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de junio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ELMER ISAAC MARTINEZ YARANGA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hijo; (Expediente N° 64-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 129-2015/COE-TC, del 21 de agosto de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ELMER ISAAC MARTINEZ YARANGA, formulada por el Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hijo; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano colombiano, formulada por autoridad de España**

**RESOLUCION SUPREMA N° 206-2015-JUS**

Lima, 5 de noviembre de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 124-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano colombiano JAIME EDUARDO LORA LIBREROS, formulada por el Juzgado Central de Instrucción N° 004 - Madrid de la Audiencia Nacional, del Reino de España;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de junio de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano colombiano JAIME EDUARDO LORA LIBREROS, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Pertenencia a Organización Criminal y Tráfico de Drogas (Expediente N° 57-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 124-2015/COE-TC, del 10 de agosto de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano colombiano JAIME EDUARDO LORA LIBREROS, formulada por el Juzgado Central de Instrucción N° 004 - Madrid de la Audiencia Nacional, del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Pertenencia a Organización Criminal y Tráfico de Drogas, y disponer que previa a la entrega del reclamado, el Reino de España deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Relaciones Exteriores

## Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano - argentino, formulada por autoridad de Argentina

### RESOLUCION SUPREMA Nº 207-2015-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 126-2015/COE-TC, del 21 de agosto del 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-argentino AQUILINO DAGA EULOGIO, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 1 de la República Argentina;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de mayo del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-argentino AQUILINO DAGA EULOGIO, por la presunta comisión de los delitos de Abuso sexual con acceso carnal reiterados agravados, en concurso ideal con Corrupción de menores agravada (Expediente Nº 44-2015);

Que, el literal b) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 126-2015/COE-TC, del 21 de agosto del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio del 2004;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517 y el numeral 1 del artículo 522 del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano-argentino AQUILINO DAGA EULOGIO, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 1 de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de los delitos de Abuso sexual con acceso carnal reiterados agravados, en concurso ideal con Corrupción de menores agravada; además, disponer que, previa a la entrega del reclamado, la República Argentina deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”**

#### DECRETO SUPREMO Nº 056-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “**Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal**”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) Nº 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Ratifícase la “**Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal**” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) Nº 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

**Artículo 2.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Relaciones Exteriores

**Ratifican la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC)**

## DECRETO SUPREMO Nº 057-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC)** fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) Nº 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Ratifícase la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC)**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) Nº 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

**Artículo 2.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Exoneran del requisito de visa temporal a los nacionales provenientes del Espacio Schengen**

## DECRETO SUPREMO Nº 058-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Estados, en ejercicio del derecho propio de sus soberanías regulan por actos de derecho positivo interno el ingreso de personas naturales extranjeras en su territorio, imponiendo o exonerando por decisión unilateral la exigencia del visado;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería se establecen las calidades migratorias, así como los plazos de permanencia para los extranjeros admitidos con visa temporal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende como Visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, el artículo 363 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante de Decreto Supremo N° 076-2005-RE establece la competencia que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los funcionarios consulares, para extender los visados sea cual fuera la calidad migratoria contemplada en dicha Ley;

Que, conforme a ello, el Perú cuenta con marco normativo que le permite la implementación de una política de inmigración consistente en exonerar del requisito de visa temporal;

Que, en virtud de los Decretos Supremos N° 23-95-RE y N° 109-2003-RE, los extranjeros que son ciudadanos de los países conformantes del Espacio Schengen, con la calidad migratoria de turista, se encuentran exonerados de la visa temporal para su ingreso a la República de Perú, hasta por 90 días calendarios;

Que, bajo dicho contexto, se considera que debe emitirse el presente decreto supremo a fin de establecer la exoneración del requisito de visa para las calidades migratorias de estudiante, negocios, y periodista, a los nacionales de los países miembros de la Unión Europea pertenecientes al Espacio Schengen

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Exoneración del requisito de visa temporal**

Exonérese del requisito de visa temporal en las calidades migratorias de estudiante, negocios, y periodista, a los nacionales de los países miembros de la Unión Europea pertenecientes al Espacio Schengen.

### **Artículo 2.- Plazo máximo de estada**

El plazo máximo de estada será de 90 días calendario, sea como visita continua o varias visitas consecutivas, durante el plazo de seis meses.

### **Artículo 3.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a Arabia Saudita, en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0981-RE-2015**

Lima, 5 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es de interés prioritario del Gobierno del Perú contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con los países árabes, a través de su activa participación en las reuniones, a todo nivel, del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA);

Que, el Perú fue sede de la III Cumbre ASPA en octubre de 2012, así como de las actividades y eventos conexos, desarrollados durante y después de la Cumbre, ejerciendo la Presidencia del referido Foro durante dicho período;

Que, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

- Reunión del Consejo de Altos Funcionarios, del 7 al 8 de noviembre de 2015;
- Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el 9 de noviembre de 2015; y
- IV Cumbre del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), del 10 al 11 de noviembre de 2015;

Que, resulta necesario que el señor Viceministro de Relaciones Exteriores asista a las referidas reuniones, a fin de garantizar una adecuada representación del Perú;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N° 5733, del Despacho Viceministerial, de 29 de octubre de 2015; y el Memorando (OPR) N° OPR00331/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 9 al 11 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de alojamiento en la ciudad de Riad serán cubiertos por el Reino de Arabia Saudita y los gastos de viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día 50% US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio Eduardo Martinetti Macedo	6 512,52	255,00	3	765,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 7 de noviembre de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 630-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. con registro P/D Nº 164701 del 22 de setiembre de 2015, así como los Informes Nº 668-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, y Nº 585-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 668-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 585-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que efectuará del 11 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 11 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 668-2015-MTC/12.04 Y N° 585-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3340-2015-MTC/12.04	11-nov	13-nov	US\$ 660.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	ZUÑIGA CAMPODONICO, LUIS MIGUEL MARTIN MILAGROS	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 212/412 a su personal aeronáutico	17972-14711

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 631-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. BUSRE S.A.C. con registro P/D N° 173121 del 06 de octubre de 2015, y los Informes N° 601-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 690-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 690-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 601-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 11 al 14 de noviembre de 2015 a la ciudad de Toluca de Lerdo - México D.F, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
<b>Cuadro Resumen de Viajes</b>									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 11 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 690-2015-MTC/12.04 Y Nº 601-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
3384-2015-MTC/12.04	11-nov	14-nov	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	Fajardo Camero, Victor Augusto	Toluca de Lerdo, México D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo B-737/500 a su personal aeronáutico.	17344-10482-6169

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 632-2015-MTC-01.02

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D Nº 169717 del 30 de septiembre de 2015, y los Informes Nº 583-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 665-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 665-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 583-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 12 al 14 de noviembre de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 665-2015-MTC/12.04 Y N° 583-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3341-2015-MTC/12.04	12-nov	14-nov	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico Inicial en ruta como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	18801-18597

### Aprueban transferencia de concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgada mediante R.M. N° 446-2011-MTC-03, a favor de persona natural

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 550-2015-MTC-03

Lima, 06 de octubre de 2015

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente N° 2015-049897 por la empresa TV CABLE LIMA S.A.C., para la aprobación de la transferencia de su concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor del señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03 del 30 de junio de 2011, se otorgó a la empresa TV CABLE LIMA S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; suscribiéndose el respectivo Contrato de Concesión el 04 de octubre de 2011;

Que, con Resolución Directoral N° 458-2011-MTC-27 del 04 de octubre de 2011, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa TV CABLE LIMA S.A.C., el servicio público de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; y, se aprobó la Ficha de Inscripción N° 335;

Que, mediante Informe N° 5302-2012-MTC/29.02 del 07 de diciembre de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta del resultado de la inspección técnica realizada el 08 de noviembre de 2012, según Acta de Inspección Técnica N° 220-2012, concluyéndose que la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. ha iniciado operaciones del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, el 08 de setiembre de 2012, en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; verificándose que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio concedido;

Que, mediante el expediente de Vista, la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación de la transferencia de la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, otorgada por Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03, a favor del señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que “los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio (...)”, señalando, además, que “la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias”;

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que “(...) las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial”;

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa TV CABLE LIMA S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03, referida a las limitaciones de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria, establece que “LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada (...)”;

Que, mediante Informe N° 1484-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para aprobar la transferencia de concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. respecto a la transferencia de la concesión única que le fuera otorgada por Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03, a favor del señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. por Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03, a favor del señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC.

**Artículo 2.-** Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Reconocer al señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC como nuevo titular de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 446-2011-MTC-03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

**Artículo 4.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, no es suscrita por la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. y el señor NEMÍAS BERNARDO MORENO YANOC, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### **Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cusco**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 553-2015-MTC-03**

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-065181, presentado por el señor MARIO ALVAREZ YUCRA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, departamento de Cusco;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 426-2014-MTC-03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 250 w hasta 500 w de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MARIO ALVAREZ YUCRA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1191-2015-MTC/28, ampliado con Informes N° 1459-2015-MTC/28 y N° 1983-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D3 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, departamento de Cusco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 1191-2015-MTC/28, ampliado con Informes N° 1459-2015-MTC/28 y N° 1983-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor MARIO ALVAREZ YUCRA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, departamento de Cusco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor MARIO ALVAREZ YUCRA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paucartambo-Challabamba-Colquepata, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 98.5 MHz  
Finalidad : EDUCATIVA

### Características Técnicas:

Indicativo : OBC-7Q  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Radiada Efectiva (e.r.p) : 500 W.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA
<b>Ubicación de la Estación:</b>		
Estudios	:	Calle Libertad Mz. 3, Lt. 17, Barrio Carpapampa, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 71° 35' 43.41" Latitud Sur : 13° 19' 2.72"
Planta Transmisora	:	Cerro Wayra Wasi - Comunidad Sihuaypampa, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 71° 36' 32.50" Latitud Sur : 13° 18' 37.77"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dB $\mu$ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

La estación radiodifusora que se está autorizando no deberá superar la máxima potencia radiada efectiva (e.r.p.) establecida en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad donde prestará el servicio de radiodifusión.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Arequipa**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 579-2015-MTC-03

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTO, el Escrito de Registro Nº 2013-030060, presentado por el señor GAVINO TURPO QUISPE, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 609-2012-MTC-28, se aprobó las Bases del Concurso Público Nº 01-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

Que, con fecha 24 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres No 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 01-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor GAVINO TURPO QUISPE para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 106-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GAVINO TURPO QUISPE, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe Nº 1478-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D4 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe Nº 1478-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor GAVINO TURPO QUISPE ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 01-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público Nº 01-2012-MTC/28, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor GAVINO TURPO QUISPE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Punta de Bombón - La Curva - Cocachacra, departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 104.7 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo : OBK-6Q  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W  
Clasificación de Estación : D4 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Sector Alto La Punta, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 47' 02"  
Latitud Sur : 17° 09' 44"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dentro del periodo de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Huánuco

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 581-2015-MTC-03

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-074830, presentado por el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por la Ley N° 28278 y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0909-2013-MTC-28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las que se incluye a la localidad de Ambo;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1519-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 1519-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 94.1 MHz.  
Finalidad : EDUCATIVA

### Características Técnicas:

Indicativo : OBJ-3Y  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Mariscal Castilla N° 240, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 12' 19.66"  
Latitud Sur : 10° 07' 40.83"

Planta Transmisora : Cerro Pongo, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 11' 58.29"  
Latitud Sur : 10° 06' 46.98"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificar su finalidad, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la finalidad educativa, durante la vigencia de la autorización, en caso contrario ésta quedará sin efecto.

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el último párrafo del artículo 1 de la presente Resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

**Modifican la R.VM. N° 342-2005-MTC-03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para localidades del departamento de La Libertad**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 577-2015-MTC-03

Lima, 14 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al

## Sistema Peruano de Información Jurídica

servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1153-2015-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF de la localidad de AGALLPAMPA del departamento de La Libertad; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 342-2005-MTC-03, y sus modificatorias que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de La Libertad, a fin de modificar el plan de la localidad de AGALLPAMPA; conforme se indica a continuación:

Localidad: AGALLPAMPA - MACHE - SALPO

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### **Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 644-2010-MTC-03 a favor de Radio Televisión Doble RL E.I.R.L.**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 580-2015-MTC-03**

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-034400 del 05 de junio de 2015, presentado por la señora FANI ADRIANA LALANGUI BRITO, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN DOBLE RL E.I.R.L.;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 644-2010-MTC-03 del 01 de setiembre de 2010, se otorgó a la señora FANI ADRIANA LALANGUI BRITO autorización por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San Ignacio-San José de Lourdes, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de Visto, la señora FANI ADRIANA LALANGUI BRITO solicita la transferencia de su autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 644-2010-MTC-03, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN DOBLE RL E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1864-2015-MTC/28, opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 644-2010-MTC-03 a la señora FANI ADRIANA LALANGUI BRITO, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN DOBLE RL E.I.R.L., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 644-2010-MTC-03 a la señora FANI ADRIANA LALANGUI BRITO, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN DOBLE RL E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

**Artículo 2.-** Reconocer a la empresa RADIO TELEVISIÓN DOBLE RL E.I.R.L. como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 644-2010-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### **Aprueban transferencia de autorización renovada mediante R.VM. N° 218-2013-MTC-03 a favor de Canal Católico San Gabriel**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 582-2015-MTC-03**

Lima, 14 de octubre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-023128 del 16 de abril de 2015, presentado por la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la asociación CANAL CATÓLICO SAN GABRIEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 218-2013-MTC-03 del 26 de abril de 2013, se renovó la autorización concedida a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Rioja - Moyobamba - Nueva Cajamarca, departamento de San Martín;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configuren alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, con escrito de Visto, la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 218-2013-MTC-03 a favor de la asociación CANAL CATÓLICO SAN GABRIEL;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1682-2015-MTC/28 opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 218-2013-MTC-03 a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., a favor de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

asociación CANAL CATÓLICO SAN GABRIEL, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 218-2013-MTC-03 a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L. a favor de la asociación CANAL CATÓLICO SAN GABRIEL, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

**Artículo 2.-** Reconocer a la asociación CANAL CATÓLICO SAN GABRIEL, como titular de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 218-2013-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

### Renuevan autorización otorgada a Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cajamarca

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 583-2015-MTC-03

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-024131, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén - Bellavista - Las Pirias, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 440-2005-MTC-03 del 05 de setiembre de 2005, notificada el 09 de setiembre de 2005, se otorgó autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con vencimiento al 09 de setiembre de 2015;

Que, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con el escrito de registro N° 2015-024131, solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 440-2005-MTC-03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, por Resolución Viceministerial N° 486-2006-MTC-03 se aprobó el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Jaén - Bellavista - Las Pirias, del departamento de Cajamarca, la cual comprende al distrito de Jaén, donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1528-2015-MTC/28, opina que es procedente renovar la autorización que fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 440-2005-MTC-03 a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, al haber cumplido con las condiciones y la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, así como al haberse verificado que la administrada y sus integrantes, no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL mediante Resolución Viceministerial N° 440-2005-MTC-03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén - Bellavista - Las Pirias, del departamento de Cajamarca, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 09 de setiembre de 2025.

**Artículo 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**Artículo 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

**Renuevan autorización otorgada a Frecuencia Popular S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de La Libertad**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 584-2015-MTC-03

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO, el escrito de registro Nº 2014-081109, presentado por la empresa FRECUENCIA POPULAR S.R.L., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28853, entre otras, la autorización que le fuera otorgada por Resolución Ministerial Nº 403-94-MTC-15.17, a la empresa FRECUENCIA POPULAR S.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad, con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2014;

Que, con escrito de visto, la empresa FRECUENCIA POPULAR S.R.L., solicitó la renovación de la autorización que le fuera renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 1131-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03, de titularidad de la empresa FRECUENCIA POPULAR S.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03 y su modificatoria y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa FRECUENCIA POPULAR S.R.L., por Resolución Ministerial Nº 403-94-MTC-15.17, renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC-03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 24 de noviembre de 2024.

**Artículo 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá

## Sistema Peruano de Información Jurídica

adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**Artículo 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

### **Autorizan ampliación de local a la empresa Carreteras Seguras S.A.C., autorizada mediante R.D. N° 2142-2013-MTC-15 como Escuela de Conductores Integrales**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 4697-2015-MTC-15**

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS:

El Parte Diario N° 143726 y 167158, presentado por la empresa denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2142-2013-MTC-15 de fecha 23 de mayo de 2013 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2013, se otorgó autorización a la empresa denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con R.U.C. N° 20551446728 y con domicilio ubicado en la Av. Samuel Alcázar N° 979, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 143726 de fecha 20 de agosto de 2015, La Escuela solicita la ampliación del local de su sede principal para funcionar en la Av. Samuel Alcázar N° 985, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 5582-2015-MTC/15.03 de fecha 11 de septiembre de 2015, notificado el 12 de septiembre del mismo año, esta Administración formuló observaciones para que se precise la información señalada en la solicitud de autorización presentada, sobre la plana docente y la flota vehicular propuesta, sobre la disponibilidad del equipo psicosenométrico, sobre la memoria descriptiva, sobre la declaraciones juradas y el horario de clases propuesto, para lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante Parte Diario N° 167158 de fecha 26 de septiembre de 2015, La Escuela cumple con levantar las observaciones formuladas con el Oficio antes mencionado;

Que, con Oficio N° 5918-2015-MTC/15.03 de fecha 29 de septiembre de 2015, notificado el mismo día, se comunica a La Escuela que la diligencia de inspección ha sido programado para el día 05 de octubre de 2015, en las instalaciones del local propuesto por la citada Escuela;

Que, mediante Informe N° 007-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 06 de octubre de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38 de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento además regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 que establece las condiciones de acceso y el artículo 51 de El Reglamento que establece los requisitos documentales;

Que, el Artículo 52 de El Reglamento establece que: “Si con posterioridad a la autorización como Escuela de Conductores solicita la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del Artículo 51 del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento.”;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 430-2014-MTC y 5487-2014-MTC-15, aprobó las “Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores”, estableciendo el contenido del expediente técnico, plazos de adecuación para las Escuelas de Conductores autorizadas y el procedimiento que deberán realizar las personas jurídicas antes de solicitar la autorización para funcionar como una escuela de conductores;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, publicado el 24 de septiembre de 2015, se modifica diversas normas, entre ellos el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que “(...), hasta el 31 de mayo de 2016, las Escuelas de Conductores autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre podrán presentar copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente. Las personas jurídicas que deseen solicitar autorización como Escuela de Conductores, deberán contar previamente con la conformidad del Expediente Técnico.”;

Que, en el presente caso, al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo mediante el Oficio N° 3089-2014-MTC/15 de fecha 11 de julio de 2014 y ante la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, La Escuela podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo ubicado en Avenida General José de San Martín Mz. CK, Lt. 05, Sector El Valle, Anexo 22 Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, solo hasta el 31 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 007-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en el local propuesto por la Escuela denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C., en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Escuela cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del Artículo 43 del D.S. N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1507 -2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la ampliación de local a la empresa denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 2142-2013-MTC-15 como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- C, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categoría II y III; y en consecuencia procedase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación**

**de la Escuela** : denominada **CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C.**

**Clase de Escuela** : Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del**

**Establecimiento** : **OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA**  
Avenida Coronel Samuel Alcázar N° 985, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

**CIRCUITO DE MANEJO ALTERNO**

Avenida General José de San Martín Mz. CK, Lt. 05, Sector El Valle, Anexo 22 Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

**CIRCUITO DE MANEJO CON CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Km. 43.5 de la carretera Huarochiri, distrito de Antioquia, provincia y departamento de Lima.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS:**

**Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

- a) Urbanidad y trato con el usuario.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

### **Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, deberá tener presente que la ampliación estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, deberá presentar hasta el 31 de mayo de 2016, copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo Tercero.-** La Escuela denominada CARRETERAS SEGURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CARRETERAS SEGURAS S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese y comuníquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 294-2015-VIVIENDA

Lima, 4 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Aldo Martín Prieto Barrera, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**Designan profesional en cargo del Hospital Santa Rosa del IGSS**

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 618-2015-IGSS

Lima, 05 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-027050-001, que contiene el Oficio Nº 6734-2015-DG-HSR-Nº 077-OEA/IGSS; el Informe Nº 621-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 535-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1030-2014-MINSA, es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Oficio N° 6734-2015-DG-HSR-N° 077-OEA/IGSS, el Director General (e) del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designe al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al ingeniero industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

**Designan profesional en cargo del Hospital Sergio E. Bernales del IGSS**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 620-2015-IGSS**

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-022188-001, que contiene los Oficios N° 2016-2015-DG-OP-HNSEB y N° 2207-2015-DG-HSEB, el Informe N° 614-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 531-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud

## Sistema Peruano de Información Jurídica

hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los órganos desconcentrados, entre otros, del Hospital Sergio E. Bernales, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado hospital, se encuentra calificado como de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Sergio E. Bernales, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al economista José Antonio Tejada Quinteros, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Sergio E. Bernales, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como de confianza.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

### Designan profesional en cargo del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 622-2015-IGSS

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-024941-001, que contiene el Oficio I. N° 361-2015-DG-HVLH/IGSS, el Informe N° 612-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 528-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, incluido el Hospital Víctor Larco Herrera, en el cual el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia del citado hospital, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Farmacia del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la químico farmacéutico Julissa Janet Rivera Aguirre de Cayo, en el cargo de Jefa de Departamento del Departamento de Farmacia del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de libre designación.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Delegan en el Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora de la ONAGI**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 0290-2015-ONAGI-J

Lima, 04 de noviembre del 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0225-2015-ONAGI-J de fecha 18 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 15 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140 establece que el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Secretario General u otros funcionarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, siempre que no sean privativas a su función;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la indicada Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo uno de sus objetivos lograr alcanzar que las Entidades se descentralicen y/o desconcentren;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la delegación de facultades prevista en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0225-2015-ONAGI-J de fecha 18 de agosto de 2015.

**Artículo 2.-** Delegar en el Secretario General de la ONAGI la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Oficina Nacional de Gobierno Interior del Pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno interior.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS  
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

### ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan Gerente Público en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Individual del COFOPRI**

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 133-2015-COFOPRI-DE

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

El Proveído N° 11570-2015-COFOPRI/OA del 29 de octubre de 2015, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 335-2015-COFOPRI/OA-URRHH del 29 de octubre de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, a través del Oficio N° 234-2015-COFOPRI/DE, la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 262-2015-SERVIR-PE del 17 de setiembre de 2015, se aprobó, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Oficio N° 356-2015-SERVIR/GDGP del 23 de setiembre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil comunica la aprobación de la designación de la Gerente Pública Katia Inés Mieses Fernández, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, con la Resolución Directoral N° 088-2015-COFOPRI-DE, se designó, a partir del 03 de agosto de 2015, a la señora Katia Inés Mieses Fernández, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual tiene la condición de confianza; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dicha condición se suspenderá durante el período de asignación de Gerente Público;

Que, de acuerdo al Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, corresponde a este último emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida, a partir del 04 de noviembre de 2015, la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 088-2015-COFOPRI-DE, y a su vez, designar, a partir de dicha fecha, como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, a la señora Katia Inés Mieses Fernández, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Secretaria General de COFOPRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 06 de noviembre de 2015, la designación de la señora Katia Inés Mieses Fernández, en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 06 de noviembre de 2015, a la señora Katia Inés Mieses Fernández, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Directora Ejecutiva

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Amplían plazo para presentar comentarios respecto del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales”**

### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 131-2015-CD-OSIPTTEL

Lima, 2 de noviembre de 2015.

MATERIA	:	Ampliación del plazo establecido para que los interesados puedan presentar sus comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales”.
---------	---	--

#### VISTOS:

Los Informes Nº 429-GPRC/2015 y Nº 430-GRPC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentados por la Gerencia General, que recomiendan la ampliación del plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales”; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, la Ley Nº 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles, tiene como objetivo fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de los servicios públicos móviles, mediante la inserción de los denominados Operadores Móviles Virtuales, entre otras medidas; en ese contexto, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, la referida Ley establece que el OSIPTTEL elaborará el marco normativo complementario aplicable a los Operadores Móviles Virtuales en los aspectos de su competencia, una vez que entre en vigencia el reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-MTC, publicado el 04 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30083, estableciendo las reglas, procedimientos y disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley Nº 30083; entrando en vigencia el pasado 05 de agosto de 2015;

Que, en ese sentido, habiendo entrado en vigencia el Reglamento de la Ley Nº 30083, corresponde que el OSIPTTEL emita las normas complementarias que definan las condiciones y procedimientos que garanticen el acceso de los Operadores Móviles Virtuales a las redes de los Operadores Móviles con Red, a fin de que aquéllos puedan incorporarse al mercado como proveedores del servicio público móvil cumpliendo con la normativa aplicable; para lo cual, se deben establecer las reglas técnicas y económicas del acceso e interconexión entre los referidos operadores, el tratamiento de los contratos y mandatos de acceso, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 118-2015-CD-OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2015, se dispuso la publicación del proyecto de la norma que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales” (en adelante, el Proyecto Normativo), definiendo un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan presentar comentarios al Proyecto Normativo;

Que, conforme a lo señalado en los Informes de VISTOS, dentro del plazo señalado para la presentación de comentarios al Proyecto Normativo, las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Virgin Mobile Perú S.A., mediante cartas TP-AR-GER-2927-15, CGR-1657/15 y s/n, respectivamente, han indicado que el plazo de veinte (20) días calendario dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº 118-2015-CD-OSIPTTEL para elaborar

## Sistema Peruano de Información Jurídica

y presentar sus comentarios, les resultaría insuficiente; por ello, solicitan se les conceda un plazo adicional a fin de poder remitir sus respectivos comentarios;

Que, atendiendo a la solicitud de las empresas antes referidas, se considera pertinente y razonable ampliar el plazo para que cualquier interesado pueda presentar sus comentarios al Proyecto Normativo, por veinte (20) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° 118-2015-CD-OSIPTTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 24 de noviembre de 2015;

En aplicación de la facultad prevista en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 587;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales”, por veinte (20) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2015-CD-OSIPTTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios, vencerá el día 24 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 429-GPRC/2015, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ  
Presidente del Consejo Directivo

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Formalizan asignación de Gerente Público a cargo de destino en la Presidencia del Consejo de Ministros**

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 299-2015-SERVIR-PE

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTO, el Informe N° 347-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE de fecha 26 de enero de 2011, la señora Luz Marina Grandez Iberico fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 227-2015-PCM/DM de fecha 30 de abril de 2015, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Administrativos (sic) de la Entidad a su cargo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 037-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Luz Marina Grandez Iberico al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar la asignación de la Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luz Marina Grandez Iberico	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con la Presidencia del Consejo de Ministros, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Aprueban la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP “Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”**

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 153-2015-CONCYTEC-P

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorándum N° 331-2015-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Memorando N° 313-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el Literal j) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispone que es función del CONCYTEC aprobar los Programas Nacionales de CTel y compatibilizar los Programas Regionales y Especiales de CTel con ellos;

Que, el Literal d) del Artículo 9 de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece que es función del Consejo Directivo del CONCYTEC, aprobar los Programas Nacionales y compatibilizarlos con los Programas Regionales y Especiales de CTel;

Que, el Artículo 28 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, regula que los Programas Especiales de CTel son los instrumentos de gestión que responden a las necesidades de soporte de las actividades de CTel. Estos programas son formulados, gestionados y evaluados por el CONCYTEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2006-ED se aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 - 2021 (en adelante, el Plan Nacional de CTI), cuyo objetivo es asegurar la articulación y concertación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias con la finalidad de elevar el valor agregado y la competitividad, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con el manejo responsable del medio ambiente;

Que, el Acápito V “Gestión del Plan Nacional de CTI y Articulación con los Programas Prioritarios” del Plan Nacional de CTI, señala que las áreas prioritarias, los objetivos, las metas, las estrategias y las líneas de acción del PNCTI, constituyen el marco general para el diseño, ejecución y evaluación de los programas nacionales, regionales y especiales de CTI, precisando las prioridades y metas de corto y mediano plazo;

Que, el Literal b) del Artículo 11 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, establece como función del CONCYTEC, en su calidad de órgano rector del SINACYT, el aprobar a través de Resoluciones las Directivas para su funcionamiento;

Que, mediante Memorandum N° 331-2015-CONCYTEC-DPP, el Director (e) de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, propone la aprobación de la Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, formulada por dicha Dirección conforme a sus competencias técnicas y en el marco normativo vigente en CTel;

Que, mediante Memorando N° 313-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para aprobar el proyecto de Directiva denominada “Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, propuesta por la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el Literal f) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 05-2009-CONCYTEC-OOP, denominada “Formulación, aprobación y suscripción de Directivas”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 260-2009-CONCYTEC-P, establece que las Directivas se aprueban por Resolución de Presidencia del CONCYTEC;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

**SE RESUELVE:**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 04-2015-CONCYTEC-DPP, denominada “Directiva para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

### **DIRECTIVA N° 04-2015-CONCYTEC-DPP**

#### **DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, GESTION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

##### **1. FINALIDAD**

Establecer las normas para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

##### **2. BASE LEGAL**

2.1. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI, Ley N° 28303.

2.2. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

2.3. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

2.4. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano: PNCTI 2006-2021.

2.5. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

2.6. Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.

2.7. Resolución de Presidencia N° 260-2009-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 05-2009-CONCYTEC-OPP, “Formulación, aprobación y suscripción de Directivas”.

##### **3. ALCANCE**

Lo establecido en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC. Asimismo, la Directiva tiene efectos en las personas naturales y entidades integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, relacionadas a la temática del Programa Especial de CTel.

##### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **4.1 Definiciones**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**a) Documento Base de CTel:** Es el documento que orienta la formulación de la propuesta de Programa de CTel y dará las bases para la discusión en las reuniones del Comité de Formulación. Este documento debe contener la justificación de la propuesta, así como los componentes y líneas de acción planteados por CONCYTEC.

**b) Programa Especial de CTel:** Los Programa Especiales de CTel, son los instrumentos de gestión que responden a las necesidades de soporte a las actividades de CTel.

Sin criterio limitativo, los Programas Especiales a ser implementados por el CONCYTEC, son aquellos contemplados en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para la Competitividad y el Desarrollo Humano: PNCTI 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED.

### 4.2 Etapas del Desarrollo de los Programas Especiales

Para fines de esta Directiva se distinguen cinco etapas en el desarrollo de los Programas Especiales: (1) Formulación; (2) Aprobación; (3) Gestión; (4) Seguimiento y, (5) Evaluación.

Las tres primeras etapas, serán dirigidas por la Dirección de Políticas y Programas de CTel y/o por sus Sub Direcciones, quienes contarán con la participación, en asuntos de su competencia y de corresponder, de profesionales representantes de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y de la Dirección de Investigación y Estudios.

Las etapas de Seguimiento y Evaluación serán conducidas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento en coordinación con la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

### 4.3 Competencia del CONCYTEC.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, los programas especiales son formulados, gestionados y evaluados por el CONCYTEC, quien articulará a las instituciones del SINACYT que tengan competencia, de acuerdo a su normativa institucional, en la temática del Programa Especial de CTel; asimismo, el CONCYTEC coordinará con otros actores de CTel relacionados con la temática.

## 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1 Etapa de Formulación del Programa Especial

5.1.1 La formulación de la propuesta del Programa Especial de CTel, debe ser participativa involucrando a los actores de CTel relacionados con la temática del Programa Especial (los que pueden ser entidades sectoriales, empresas, universidades, centros de investigación, gremios profesionales, entre otros).

Asimismo, se basará en un proceso de investigación organizada, gestión de la información y realización de estudios que darán sentido a la propuesta.

Los Programas Especiales de CTel, se compatibilizarán con los Programas Nacionales (Transversales y Sectoriales), de corresponder en el proceso de formulación y/o gestión de los programas nacionales.

Para desarrollar el contenido del Programa Especial de CTel se observará como marco de referencia el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2006-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED, así como la normativa vigente en materia de CTel y las prioridades definidas por la institución en sus respectivos documentos de gestión.

Las reuniones para la formulación de la propuesta del Programa Especial de CTel, se realizarán tomando en cuenta el Documento Base de CTel, como elemento inicial para el planteamiento de alcances del mismo.

5.1.2 La Dirección de Políticas y Programas de CTel conducirá y/o encargará entre sus Sub Direcciones, el proceso de formulación del Programa Especial de CTel acorde a sus funciones y competencias. La unidad orgánica encargada, designará al Coordinador del Programa Especial.

El Coordinador del Programa Especial de CTel, conducirá el proceso de formulación del Programa, observando los lineamientos recomendados por la Dirección de Políticas y Programas de CTel. El Coordinador del Programa Especial de CTel, desarrollará este proceso con la participación de los otros representantes del Comité de Formulación, quienes opinarán respecto a la propuesta presentada por el Coordinador del Programa Especial de CTel.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

5.1.3 El Comité de Formulación del Programa Especial de CTel se constituirá mediante Resolución de la Presidencia de CONCYTEC, en base a la propuesta que presente la Dirección de Políticas y Programas de CTel, sustentado en la propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel. Sin criterio limitativo, el Comité estará conformado por: (i) El Coordinador del Programa Especial de CTel; (ii) Representantes de los sectores cuya competencia tenga relación directa con la temática del Programa Especial; (iii) Representantes del sector académico; (iv) Representantes del sector privado. En caso de ausencia de algún representante, esta será justificada por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, quien podrá incluir como representante a personas que considere pertinente a propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel.

5.1.4 Se promoverá la participación de la cooperación internacional y el sector privado en diversas actividades de apoyo para la formulación del Programa Especial de CTel.

### 5.2 Funciones del Comité de Formulación del Programa Especial de CTel

#### 5.2.1 Funciones del Coordinador del Programa Especial de CTel

- \* Identificar a los miembros del Comité de Formulación del Programa Especial de CTel, seleccionarlos e invitarlos formalmente.
- \* Proponer la conformación y realizar el seguimiento de la expedición de la Resolución de Presidencia que lo constituya.
- \* Presidir el Comité de Formulación del Programa Especial de CTel, convocar y conducir sus reuniones.
- \* Instalar el Comité y definir su forma de operación.
- \* Elaborar una Agenda para las reuniones del Comité hasta que se logre la Propuesta de Programa.
- \* Preparar el Documento Base de CTel, que oriente la formulación de la propuesta del Programa Especial de CTel.
- \* Coordinar la participación de otros especialistas de CONCYTEC para las actividades necesarias para la formulación.
- \* Sistematizar y analizar la información relevante y formular la propuesta del Programa.
- \* Gestionar la información que se genere durante el proceso de Formulación.
- \* Realizar gestiones y actividades para validar el Programa a nivel descentralizado.
- \* Elaborar el Informe correspondiente de cada una de las reuniones del Comité.
- \* Informar oportunamente a la Dirección de Políticas y Programas de CTel, sobre los avances en el proceso de formulación del Programa Especial.
- \* Presentar al Director de Políticas y Programas de CTel de CONCYTEC la propuesta de Programa.
- \* Otras que se requiera para concretar la formulación del Programa.

#### 5.2.2 Funciones de los Representantes ante el Comité de Formulación de Programas Especiales de CTel.

- \* Concurrir a las sesiones del Comité.
- \* Participar y emitir opinión respecto a las propuestas que presente el Coordinador del Programa Especial de CTel.
- \* En el caso de representantes de instituciones públicas:
  - Gestionar la formalización de su designación como representante ante el Comité de Formulación del Programa Especial de CTel, mediante documento de carácter oficial, remitido al Titular del CONCYTEC.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

- Facilitar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal, para la realización de las actividades del Comité, propiciando, asimismo, la participación de la cooperación internacional.

### **5.3 Estructura del Programa Especial de CTel**

El contenido mínimo del Programa Especial del CTel, se orientará de acuerdo a la estructura que figura en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

### **5.4 Etapa de Aprobación del Programa Especial de CTel**

5.4.1 El Coordinador del Programa Especial del CTel, presentará a la Dirección de Políticas y Programas de CTel la propuesta final del Programa para su evaluación. De encontrarse observaciones, la Dirección comunicará al Coordinador del Programa Especial de CTel, para su subsanación y remisión de la nueva propuesta.

5.4.2 De considerarse procedente la propuesta, la Dirección de Políticas y Programas de CTel remitirá para opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, y de encontrarla conforme, la remitirá a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión en cuanto a los aspectos jurídicos. La Oficina General de Asesoría Jurídica remitirá la propuesta del Programa Especial de CTel a la Secretaría General para su presentación a la Presidencia del CONCYTEC.

5.4.3 La Presidencia del CONCYTEC presentará la propuesta del Programa Especial de CTel al Consejo Directivo para su aprobación.

5.4.4 El Consejo Directivo aprobará la propuesta del Programa Especial en sesión del Consejo y, de estimarlo conveniente, podrá devolver la propuesta con observaciones a la Dirección de Políticas y Programas de CTel, para que el Coordinador del Programa subsane las que corresponda. La formalización de la aprobación del Consejo Directivo se efectúa mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC.

### **5.5 Etapa de Gestión del Programa Especial de CTel**

5.5.1 La Dirección de Políticas y Programas de CTel y/o la Sub Dirección encargada, conduce el proceso de gestión del Programa Especial de CTel. Dicho rol se cumple a través del Coordinador del Programa Especial de CTel.

5.5.2 El Coordinador del Programa Especial de CTel, periódicamente informará respecto a las actividades realizadas en el marco del desarrollo del Programa Especial de CTel a la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC.

5.5.3 El Coordinador del Programa Especial de CTel, presentará un Informe Semestral, respecto a las actividades ejecutadas del Programa, el mismo que servirá de base para reprogramar las actividades semestrales y anuales del programa y/o, en su defecto, reformular el programa.

### **5.6 Etapa de Seguimiento del Programa Especial de CTel**

5.6.1 La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, es la encargada de desarrollar el seguimiento del Programa Especial de CTel. Para tal efecto dicha Dirección designará un Responsable para el seguimiento del Programa Especial de CTel, quien coordinará con el Coordinador del Programa Especial de CTel de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

5.6.2 La revisión y validación de indicadores del Programa Especial de CTel, se realizará en la Etapa de Formulación del Programa Especial de CTel, a propuesta del Coordinador del Programa Especial de CTel.

5.6.3 La Etapa de Seguimiento se desarrollará paralelamente a la Etapa de Gestión del Programa. El Responsable designado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento coordinará con el Coordinador del Programa Especial de CTel, para definir el suministro de información. El Responsable del seguimiento del Programa Especial emitirá un informe en forma semestral a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

### **5.7 Etapa de Evaluación del Programa Especial de CTel**

5.7.1 La evaluación se realiza una vez finalizado el Programa, siendo responsabilidad de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## ANEXOS:

Anexo N° 1: Estructura del Programa Especial de CTel

Anexo N° 2: Flujograma de formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación del Programa Especial de CTel.

## ANEXO N° 1

### ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CTel

1. Nombre del Programa

2. Comité de Formulación. Presentación de miembros del Comité.

3. Duración del Programa: Indicar su temporalidad para el largo plazo.

4. Marco de referencia: Describir los hechos importantes relacionados con el origen del Programa. Identificar su alineamiento con los Objetivos del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2006-2021. Describir la manera en que se enmarca en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, y en el contexto regional y local, así como el marco normativo y conceptual de la temática que abordará el Programa.

5. Identificación de la problemática

5.1 Diagnóstico de la situación actual: Presentar un breve diagnóstico que detalle la situación actual del área temática en la cual intervendrá el Programa, sustentado en estadísticas de estar disponibles.

5.2 Definición del problema y sus causas: Especificar el problema central, identificando las principales causas que lo generan, y describiendo sus características cualitativas y cuantitativas, se deberá incluir el árbol de causas-problemas-efectos.

6. Definición del Programa

6.1 Objetivo del Programa. Describir el objetivo central o propósito del Programa, así como los objetivos específicos, los cuales deben reflejar los cambios a lograr con el Programa, se deberá incluir el árbol de medios-objetivos-fines.

6.2 Definición de estrategias. Definir las estrategias que permitan alcanzar los objetivos planteados en el Programa.

6.3 Definición de las metas e indicadores.

7. Definición de los Componentes o Líneas de Acción del Programa.

8. Establecer las metas anuales por componente con sus respectivos indicadores.

9. Definición de los proyectos y actividades por componente.

9.1 Estimar, de manera aproximada, los costos de los componentes del Programa a lo largo de su horizonte temporal, así como las posibles fuentes de financiamiento.

9.2 Beneficios: Realizar una aproximación cuantitativa o cualitativa, respecto a los beneficios generados por el Programa.

10. Identificación de posibles compromisos institucionales.

11. Propuesta de modelo organizacional para la gestión del Programa Especial de CTel.

**(\* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

#### Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Contabilidad del SINEACE

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 123-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 4 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28740 establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y se deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, el Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, considerando que se deben ejecutar las acciones necesarias para la continuidad de la Institución y los procesos en desarrollo, resulta necesario encargar las funciones del Jefe de la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a fin de permitir el adecuado desarrollo de actividades y metas institucionales;

Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; y la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar a partir de la fecha las funciones de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, al señor Jesús Joel Chacaliza Sáenz, quien desempeñará dicho cargo en adición a sus funciones.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican resolución que autoriza viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, a realizarse en Costa Rica**

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 304-2015-SUNAT

Lima, 4 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 278-2015-SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015, se autorizó el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, que se llevaría a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015;

Que a través de comunicación electrónica de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministerio de Hacienda de Costa Rica remite la carta del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, documento en el cual se señala que la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2015;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2015, la SUNAT solicita que el trabajador comisionado participe en una reunión de trabajo con el equipo de fiscalidad internacional y convenios del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 19 de noviembre de 2015, pedido que fue aceptado en la misma fecha y por el mismo medio de la solicitud, por dicha entidad;

Que el objetivo de la citada reunión de trabajo es tomar conocimiento de los desarrollos alcanzados por la Administración Tributaria de Costa Rica en materia de fiscalidad Internacional y convenios e intercambiar experiencias que ayuden a la SUNAT a consolidar conceptos e identificar buenas prácticas que puedan ser adoptadas por el Perú para combatir la erosión de la base imponible producto de la planificación tributaria internacional;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada reunión de trabajo servirá para mejorar el desarrollo de las funciones asignadas a la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de Mejorar el Cumplimiento Tributario;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 062-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 22 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, en la citada reunión de trabajo, y modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 278-2015-SUNAT;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 278-2015-SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015, el cual queda redactado conforme al siguiente tenor:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, del 16 al 20 de noviembre de 2015, para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe y en una reunión de trabajo con el equipo de fiscalidad internacional y convenios del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015.”

**Artículo 2.-** Ratificar lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 278-2015-SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Ucayali, y emiten otras disposiciones**

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 318-2015-CE-PJ

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 900-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley Nº 29497 - establece que el Poder Judicial es el ente que dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente.

**Segundo.-** Que la Novena Disposición Complementaria de la referida ley establece que su aplicación será implementada en forma progresiva, en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial lo disponga.

**Tercero.-** Que mediante Resolución Administrativa Nº 238-2014-CE-PJ se aprobó la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para el presente año 2015.

**Cuarto.-** Que mediante Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ se creó a partir del 1 de noviembre de 2015 el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente y la Sala Laboral Permanente en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para que tramiten en forma exclusiva procesos judiciales laborales con la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Quinto.-** Que la propuesta para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Ucayali, se sustenta en el informe elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y en las propuestas y alcances de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, asimismo, en las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre dichas instancias, en base a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ.

**Sexto.-** Que el artículo 82, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen correctamente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Sétimo.-** Que resulta conveniente fortalecer la solución judicial de conflictos en la especialidad laboral, a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente siendo necesario, en tal sentido, dictar las medidas pertinentes a fin de hacer efectiva la aplicación de los principios procesales de inmediatez, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad, consagrados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1143-2015 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la entrada en vigencia, a partir del 17 de noviembre de 2015, de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 - en el Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes, creados mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha, Masisea e Iparia, conocerán en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con carga cero.

**Artículo Tercero.-** El Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, creado mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha, Masisea e Iparia, conocerá en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con carga cero.

**Artículo Cuarto.-** La Sala Laboral Permanente, creada mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ucayali, conocerá en forma exclusiva procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con carga cero.

**Artículo Quinto.-** El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes y el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Ucayali, creados mediante Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, conformarán el Módulo Corporativo Laboral - sede central de la Corte Superiores de Justicia de Ucayali.

**Artículo Sexto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas, a partir del 17 de noviembre de 2015:

\* El Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de Callería, asumirán la liquidación de la anterior Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, manteniendo su competencia territorial.

\* El Juzgado de Trabajo Permanente ubicado en el distrito de Callería se denominará Primer Juzgado de Trabajo Permanente y continuará con la tramitación de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y se encargará, en adición a sus funciones, de la liquidación de los expedientes de la anterior Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

\* La Sala Civil del distrito de Callería continuará tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y de la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; conservando su actual competencia territorial.

\* Los Juzgados de Paz Letrados ubicados en los distritos de Yarinacocha, Manantay y Masisea liquidarán, en adición a sus funciones, los procesos bajo la anterior Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

\* El Juzgado Mixto de Yarinacocha continuará tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y liquidará, en adición a sus funciones, su carga de la anterior Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

\* Ampliar la competencia, por razón de materia, del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Campoverde, a fin que se encargue, en adición a sus funciones, de la tramitación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

\* Ampliar la competencia, por razón de materia, del Juzgado Mixto ubicado en el distrito de Campoverde, a fin que se encargue, en adición a sus funciones, de la tramitación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en

## Sistema Peruano de Información Jurídica

adición a sus funciones, manteniendo su competencia territorial. Además, ésta dependencia continuará tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

En relación a las provincias de Atalaya, Padre Abad, Puerto Inca y Purús:

\* Ampliar la competencia, por razón de materia, de los Juzgados de Paz Letrados y los Juzgados Mixtos, ubicados en las provincias de Atalaya, Padre Abad, Puerto Inca y Purús, a fin que se encarguen, en adición a sus funciones, de la tramitación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la liquidación de los procesos laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, manteniendo su competencia territorial. Además, los Juzgados Mixtos continuarán tramitando los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial elabore el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el cual se adicionará las plazas administrativas de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que se requiera; y, posteriormente, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, se elabore el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la misma Corte Superior.

**Artículo Octavo.-** Facultar al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para adoptar las medidas administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sean de su competencia y en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Noveno.-** El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo llevará a cabo acciones de seguimiento, evaluación y monitoreo en el Distrito Judicial de Ucayali con la finalidad de verificar el desarrollo del proceso de implementación de la citada Ley. La Gerencia General del Poder Judicial y la Corte Superior de Justicia de Ucayali, deberán brindar el apoyo requerido para la ejecución de las citadas acciones.

**Artículo Décimo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas correspondientes para la efectiva implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Ucayali, así como la realización de las interconexiones de las sedes que corresponda; la instalación, configuración y capacitación de los sistemas informáticos del Poder Judicial; y la dotación de los recursos conforme a las previsiones establecidas para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales del Poder Judicial.

**Artículo Undécimo.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Gerencia General del Poder Judicial; y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Oficializan acuerdo de Sala Plena por el cual se aprobó la Relación de Abogados aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 294-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 28 octubre de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ y Acuerdo de Sala Plena de fecha 28 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Primero:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ aprobó, con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitieran cubrir temporalmente las plazas que aún no habían podido ser ocupadas por Magistrados titulares y provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o de manera supletoria por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-OJ de fecha 03 de agosto de 2009, que creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios.

**Segundo:** Como consecuencia de lo expuesto, esta Corte Superior de Justicia puso a conocimiento de la ciudadanía, la Convocatoria para integrar la Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Juez Supernumerario, según los requerimientos, sean designados en este Distrito Judicial.

**Tercero:** Asimismo, conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, las Salas Plenas de las Cortes Superiores de Justicia del País, previa evaluación documentaria y verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, en cada uno de los niveles de la judicatura, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios.

**Cuarto:** Por lo expuesto, en sesión de Sala Plena de fecha 28 de octubre del año en curso, se sometió a consideración la aprobación de la Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Juez Supernumerario, acordándose la aprobación de la misma; por lo que estando a lo indicado, corresponde formalizar el acuerdo, considerando el escaso número de abogados aptos como Jueces Superiores Supernumerarios.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 28 de octubre de 2015, por el cual se aprobó por unanimidad la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Distrito Judicial de Ventanilla, la misma que está integrada según se detalla a continuación:

JUECES SUPERIORES SUPERNUMERARIOS			
Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
01	Ricardo	Aviléz	Rosales
02	María del Pilar	Zamora	Quispe
03	Sócrates	Segovia	Murillo
04	Rafaela Daria	Álamo	Bayona
05	José Sergio Fernando	Dávila	García
06	Fredy Benedicto	Auris	Gutiérrez

JUECES ESPECIALIZADOS SUPERNUMERARIOS			
Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
01	José Miguel	Ramírez	Salcedo
02	Ana Victoria	Flores	Aguilar
03	Fabiola Carolyn	Suazo	Martínez
04	Fernando Martín	Flores	Mendoza
05	Joanne Paul	Cárdenas	Morón
06	Oswaldo Frank	Huanilo	Pérez
07	Ruth Mariela	Ponce	Ormeño
08	Luis Ángel	Ardian	Quineche
09	Hugo Andrés	Garma	Saavedra
10	Jorge Raúl	Huaranga	Salvatierra
11	Narda Katherine	Poma	Alosilla

JUECES DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIOS			
---------------------------------------	--	--	--

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
01	Juana Gregoria	Bringas	Enciso
02	Merly Grace	Arias	Vivanco
03	Ana	Curasi	Poma

04	Ketty Noemí	Espinoza	Huete
05	Rosario Carmen	Alvarado	Garay
06	Claudia Johanne	Díaz	Bravo
07	Jessica Verónica	Miranda	Mendoza
08	Mariana Elizabeth	Giraldo	Bardalama
09	Marino Roberto	Tello	Pérez
10	Vanessa Angélica	Aquino	Mendoza
11	Vanessa Joanne	Zavaleta	Dionicio
12	Iván Ricardo	Díaz	Huaro
13	Rocío	Quispe	Mendoza
14	José Luis	Olano	Injante
15	Jorge Luis	López	Villar
16	Cecilia Marylin	Uribe	Rodríguez

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Conforman Sala Laboral Permanente y reconfirman Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 296-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 30 de octubre de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2015 y Resolución Administrativa Nº 294-2015-CSJV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales a efecto de que, en forma exclusiva, se encarguen de la tramitación de los procesos judiciales laborales bajo las disposiciones de la Ley Nº 29497, en el marco de la implementación de la referida Nueva Ley Procesal del Trabajo, a partir del 01 de noviembre de 2015.

**Segundo:** La acotada Resolución Administrativa dispuso, para este Distrito Judicial, la creación del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del Juzgado de Trabajo Permanente y de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, con competencia territorial en toda esta Corte Superior de Justicia.

**Tercero:** Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 294-2015-P-CSJV-PJ se oficializó el acuerdo de Sala Plena de fecha 28 de octubre de 2015, que aprobó por unanimidad la ampliación de la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Distrito Judicial de Ventanilla, encontrándose dentro de la relación de Jueces Superiores Supernumerarios, los señores doctores María del Pilar Zamora Quispe, quien ha

## Sistema Peruano de Información Jurídica

desempeñado los cargos de Secretaria de Confianza en la Corte Suprema de Justicia de la República, Asistente de Juez Superior, Secretaria de Sala, además de haber sido designada como Juez Supernumeraria en otro Distrito Judicial; asimismo, el doctor José Sergio Fernando Dávila García, con amplia experiencia y capacitación laboral, habiéndose desempeñado como Asistente de Juez Superior de la especialidad laboral en en<sup>(\*)</sup> otro distrito Judicial.

**Cuarto:** Por lo expuesto se colige que los citados abogados cuentan con vasta experiencia profesional en la especialidad laboral, los cuales redundarán en su desempeño profesional ante en el órgano jurisdiccional recientemente creado.

**Quinto:** De otro lado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, se encuentra facultado para promover jueces titulares. En tal sentido, la instalación de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla debe encontrarse presidida por un Juez Superior Titular de este Distrito Judicial, motivo por el cual debe promoverse a un Juez Especializado de esta Corte para el reemplazo respectivo, en atención a lo previsto por el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud del cual es posible designar Juez Supernumerario siempre que no existe reemplazantes hábiles conforme a ley. Por tanto, corresponde que se efectúe la designación de la señora doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza Especializada Titular de esta Corte Superior, quien completará el Colegiado de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla a partir del 02 de noviembre de 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015, conforme se detalla a continuación:

SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	-Presidente-	T
Dr. José Sergio Fernando Dávila García		S
Dra. María del Pilar Zamora Quispe		S

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015, conforme se detalla a continuación:

SALA MIXTA PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Presidente	T
Dr. Gloria Elizabeth Calderón Paredes		P
Dra. Flaviano Ciro Llanos Laurente		P

**Artículo Tercero.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 297-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

(\*)

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "en en", debiendo decir: "en".

**NOTA**

Página 74

**SPIJ:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ventanilla, 30 de octubre de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2015 y Resolución Administrativa N° 294-2015-CSJV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales a efecto de que, en forma exclusiva, se encarguen de la tramitación de los procesos judiciales laborales bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, en el marco de la implementación de la referida Nueva Ley Procesal del Trabajo, a partir del 01 de noviembre de 2015.

**Segundo:** La acotada Resolución Administrativa dispuso, para este Distrito Judicial, la creación del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del Juzgado de Trabajo Permanente y de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, con competencia territorial en toda esta Corte Superior de Justicia.

**Tercero:** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 294-2015-P-CSJV-PJ se oficializó el acuerdo de Sala Plena de fecha 28 de octubre de 2015, que aprobó por unanimidad la ampliación de la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Distrito Judicial de Ventanilla, encontrándose dentro de la relación de Jueces Especializados Supernumerarios, la abogada Narda Katherine Poma Alosilla, quien según documentos presentados se ha desempeñado como Relatora de Sala Laboral, Asistente de Juez Superior de la Cuarta Sala Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo), Jueza de Paz Letrado Supernumerario y Juez Especializado de Trabajo, contando también con diversos estudios de post-grado en la especialidad de derecho laboral. Más aún, forma parte de la Lista de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 004-2014-CNM, motivo por el cual resulta procedente su designación como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Permanente de Trabajo de Ventanilla.

**Cuarto:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora NARDA KATHERINE POMA ALOSILLA, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 298-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 30 de octubre de 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2015 y Resolución Administrativa N° 294-2015-CSJV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales a efecto de que, en forma exclusiva, se encarguen de la tramitación de los procesos judiciales laborales, bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, en el marco de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a partir del 01 de noviembre de 2015.

**Segundo:** La acotada Resolución Administrativa dispuso para este Distrito Judicial, la creación del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del Juzgado de Trabajo Permanente y Sala Laboral Permanente de Ventanilla, con competencia territorial en toda esta Corte Superior de Justicia.

**Tercero:** Mediante Resolución Administrativa N° 294-2015-P-CSJV-PJ se oficializó el acuerdo de Sala Plena de fecha 28 de octubre de 2015, que aprobó por unanimidad la ampliación de la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Distrito Judicial de Ventanilla, encontrándose dentro de la relación de Jueces de Paz Letrado Supernumerarios, la abogada Ketty Noemí Espinoza Huete, quien según documentos presentados se viene desempeñando como Asistente de Juez de Juzgado Especializado Laboral de Lima (Nueva Ley Procesal del Trabajo) y Especialista Legal de diversos Juzgados Laborales, contando también con diversos estudios de post-grado en la especialidad de derecho laboral. Mas aún, forma parte de la Lista de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2014-CNM, motivo por el cual resulta procedente su designación como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Ventanilla.

**Cuarto:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la señora doctora KETTY NOEMÍ ESPINOZA HUETE, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo:** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Establecen nueva conformación de la Sub Comisión de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 299-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 30 de octubre de 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias Decreto de Urgencia N° 067-2009, Ley N° 29743, Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 349-2015-P-PJ, Resolución Administrativa N° 108-2015-CSJV-PJ y Resolución Administrativa N° 253-2015-CSJV-PJ; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado estableció normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades del control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

**Segundo:** Mediante Resolución N° 108-2015-CSJV-PJ, se conforma el Sub Comité de Control Interno de esta Corte Superior de Justicia, integrando la misma el ingeniero Omar Fernando Chévez Navarro, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, el Jefe del Área de Logística y el Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales, en calidad de Secretario Técnico.

**Tercero:** Por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 349-2015-P-PJ, la Corte Suprema de Justicia de la República, designa, a partir del 08 de setiembre del presente año, al Gerente Público Marco Antonio Montalvo Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, plaza N° 033466.

**Cuarto:** Asimismo, la Resolución Administrativa N° 253-2015-P-CSJV-PJ de fecha 10 de setiembre de 2015, expedida por esta Presidencia, dispone la creación del Área de Planeamiento de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 10 de setiembre de 2015 y encarga su funcionamiento al Ingeniero Omar Fernando Chévez Navarro; en atención de lo expuesto y a fin de continuar con los objetivos y metas orientados al fortalecimiento de los sistemas administrativos y operativos institucionales, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Sub Comisión de Control Interno de esta Corte Superior de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR la Sub Comisión de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	<b>Presidenta</b>
Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Miembro
Encargado del Área de Planeamiento	Miembro
Abog. Pedro Fernando Villalta García	Miembro

**Artículo Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los miembros integrantes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Ratifican y designan Fedatarias de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 301-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 02 de Noviembre de 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 072-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 14 de Noviembre de 2014, se designó a la servidora Katherine Stephanie Zárate Armas, como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, sin perjuicio de sus labores ordinarias como Secretaria de la Presidencia, a partir del 17 de Noviembre de 2014.

**Segundo.-** El artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Asimismo, el numeral 2) del citado cuerpo legal, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

**Tercero.-** En ese orden de ideas, por estrictas razones de servicio, resulta necesario ratificar a la servidora Katherine Stephanie Zárate Armas, quien viene desempeñando la función de Fedatario en esta Corte Superior y designar adicionalmente como Fedatario a la servidora María del Carmen Cabrel Navarro, quien asumirá dicha función, sin perjuicio de sus labores ordinarias.

**Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del personal de su confianza que se encuentre a cargo de las áreas y jefaturas que conforman la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, con el objeto de brindar un eficiente servicio a los magistrados, servidores judiciales y público en general, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la administración de la Corte Superior de Justicia a su cargo.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** RATIFICAR a la servidora KATHERINE STEPHANIE ZÁRATE ARMAS como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, sin perjuicio de sus labores ordinarias como Secretaria de Presidencia.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la servidora MARIA DEL CARMEN CABREL NAVARRO como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 02 de Noviembre de 2015, sin perjuicio de sus labores ordinarias como encargada del Área de Capacitación.

**Artículo Tercero:** Póngase en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de esta Corte e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

**Establecen conformación de Sala Mixta Permanente y designan jueza supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 303-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 2 de noviembre de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 296-2015-CSJV-PJ y Oficio N° 14-2015-2JPV; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 296-2015-CSJV-PJ, esta Presidencia conformó la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, en atención a la creación de órganos jurisdiccionales en materia Laboral, dispuesta por Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ.

**Segundo:** Para efecto de la conformación citada, esta Presidencia dispuso la reconfiguración de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, cuyo colegiado se encontró integrado por los señores doctores Juan Rolando Hurtado Poma, en calidad de Presidente, Gloria Elizabeth Calderón Paredes y Flaviano Ciro Llanos Laurente.

**Tercero:** Por Oficio N° 14-2015-2JPV, la señora doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza Titular del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, invocando motivos estrictamente personales, declina a la designación como Jueza Superior Provisional de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, efectuada mediante Resolución Administrativa N° 296-2015-P-CSJV-PJ, motivo por el cual corresponde disponer la nueva conformación del órgano jurisdiccional en mención.

**Cuarto:** La señora doctora Carmen Sabina Reyes Guillén se encuentra considerada en la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Superior Supernumeraria en este Distrito Judicial, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 178-2015-P-CSJV-PJ y, de los documentos adjuntados se advierte que es la abogada con mayor experiencia profesional en la especialidad penal, producto de su largo récord laboral como servidora del Poder Judicial, dentro del cual se ha desempeñado en forma extensa y continua como magistrada supernumeraria en diversos órganos jurisdiccionales, motivo por el cual esta Presidencia considera que resulta ser la profesional idónea para conformar el Colegiado de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla.

**Quinto:** Asimismo, de la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario, se encuentra como Jueza Especializada la doctora Ruth Mariela Ponce Ormeño y, de su hoja de vida como de los documentos que lo sustentan, fluye su vasta experiencia en materia penal, habiéndose desempeñado como Jueza Supernumeraria en la especialidad penal en otro Distrito Judicial, asimismo, ha prestado servicios también la especialidad penal en condición de Asistente de Juez Superior y Asistente de Juez Especializado, razón por la cual resulta procedente se le designe como Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

**Sexto:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que se encuentren en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la señora doctora GLORIA ELIZABETH CALDERÓN PAREDES al cargo de Jueza Superior Provisional de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la señora doctora CARMEN SABINA REYES GUILLÉN, como integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015, quedando conformado el Colegiado, en la siguiente forma:

SALA MIXTA PERMANENTE DE VENTANILLA		
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	-Presidente-	T
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente		P
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén		S

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la señora doctora RUTH MARIELA PONCE ORMEÑO como Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, a partir del 02 de noviembre de 2015.

**Artículo Cuarto.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura,

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

### **CONTRALORIA GENERAL**

#### **Autorizan viaje de Gerente Central de Planeamiento Estratégico a los Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 324-2015-CG**

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTOS; la carta 467/230-INT/2015, suscrita por el Presidente del Comité Directivo y por el Secretario General de la International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) y la Hoja Informativa N° 00081-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Comité Directivo y el Secretario General de la International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores), invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la Reunión de preparación de temas para el próximo XXII Congreso de la INTOSAI 2016 (XXII INCOSAI 2016) y a la 67ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, eventos ambos a celebrarse del 9 al 11 de noviembre de 2015 en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos;

Que, la INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y técnico que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar, a nivel internacional, el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, contando con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, el Comité Directivo es el órgano de la INTOSAI compuesto por 18 EFS miembros que representan a los grupos regionales (de los 5 continentes) de la INTOSAI y a los principales tipos de sistemas de fiscalización del sector público, el cual se reúne anualmente a fin de tomar las medidas que considere necesarias para lograr los fines de la INTOSAI, así como para realizar las tareas encomendadas por el Congreso de la INTOSAI;

Que, los temas propuestos para el próximo XXII Congreso de la INCOSAI 2016 “La profesionalización de la fiscalización pública” y “Las oportunidades de la INTOSAI respecto a la Agenda Post 2015”, serán discutidos en la Reunión de preparación de temas para el próximo XXII INCOSAI 2016, en donde se realizarán los últimos ajustes técnicos de los mismos para su desarrollo en el citado Congreso;

Que, se ha previsto en la agenda de la 67ª Reunión, la revisión del Informe de progreso acerca del nuevo Plan Estratégico de la INTOSAI 2017 - 2022, a cargo de la Task Force Planificación Estratégica, en donde se discutirán los principales puntos y ajustes a incluirse en el referido plan, muchos de los cuales servirán como referentes en la planificación de actividades para nuestra Institución, tales como la creación y desarrollo de capacidades, la implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Standards of Supreme Audit Institutions - ISSAI), entre otros;

Que, la gestión de los planes estratégicos tiene como propósito generar las condiciones que permitan el logro de la visión de la entidad, detectando los cambios internos como externos que requieran una respuesta estratégica, permitiendo asimismo realizar un análisis para identificar las principales fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que servirán de sustento para la elaboración de los lineamientos de política y sus respectivos objetivos estratégicos, a fin de asegurar su continua adecuación, su consistencia y eficacia, así como el desarrollo de nuevos productos o rediseño de los existentes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde a la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico que, entre otras funciones, formula y propone la aprobación y efectúa el seguimiento del Plan Estratégico Institucional así como de los lineamientos de política para orientar la formulación de los planes anuales de control y el Plan Nacional de Control;

Que, la participación institucional permitirá compartir experiencias y adquirir conocimientos en las mejores prácticas internacionales que podrán ser aplicadas en la gestión del plan estratégico a fin de alcanzar el logro de los objetivos estratégicos establecidos;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente Central de Planeamiento Estratégico, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente Central de Planeamiento Estratégico, a la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, del 7 al 14 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 2 685.00, viáticos US\$ 1 500.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 1 000.00 (02 días).

**Artículo Tercero.-** El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

**Encargan al Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República**

### RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 325-2015-CG

Lima, 5 de noviembre de 2015

VISTOS; la carta 467/230-INT/2015, suscrita por el Presidente del Comité Directivo y por el Secretario General de la International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) y la Hoja Informativa N° 00082-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Comité Directivo y el Secretario General de la International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores), invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Reunión de preparación de temas para el próximo XXII Congreso de la INTOSAI 2016 (XXII INCOSAI 2016) y a la 67ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, eventos ambos a celebrarse del 9 al 11 de noviembre de 2015 en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos;

Que, la INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y técnico que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar, a nivel internacional, el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, contando con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, el Comité Directivo es el órgano de la INTOSAI compuesto por 18 EFS miembros que representan a los grupos regionales (de los 5 continentes) de la INTOSAI y a los principales tipos de sistemas de fiscalización del sector público, el cual se reúne anualmente a fin de tomar las medidas que considere necesarias para lograr los fines de la INTOSAI, así como para realizar las tareas encomendadas por el Congreso de la INTOSAI;

Que, los temas propuestos para el próximo XXII Congreso de la INCOSAI 2016 “La profesionalización de la fiscalización pública” y “Las oportunidades de la INTOSAI respecto a la Agenda Post 2015”, serán discutidos en la Reunión de preparación de temas para el próximo XXII INCOSAI 2016, en donde se realizarán los últimos ajustes técnicos de los mismos para su desarrollo en el citado Congreso;

Que, la INTOSAI para el desarrollo de sus objetivos estratégicos cuenta con comités, sub comités, grupos de trabajo y equipos de tarea, de los cuales la Contraloría General de la República es miembro de los Comités de Normas Profesionales, Creación de Capacidades y Compartir Conocimientos, los Subcomités de Auditoría de Rendimiento, Contabilidad e Informes, Revisión entre Pares, así como de los Grupos de trabajo sobre Auditoría de Tecnologías de la Información, Auditoría de Medio Ambiente, Lucha contra la Corrupción y Lavado de Activos y Valor y Beneficio de las EFS;

Que, la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) del Perú preside el Subcomité de Auditorías Cooperativas de la INTOSAI, el que está integrado por las EFS de China, Eslovenia, Fiji, Irán, Marruecos, Pakistán y Kazajistán y tiene bajo su responsabilidad tres líneas de acción vinculadas a la administración de la base de datos de expertos de la INTOSAI, la promoción de las auditorías colaborativas y la difusión de las pasantías;

Que, el Contralor General de la República, en su calidad de Presidente del Subcomité de Auditorías Cooperativas, deberá informar al Comité Directivo de la INTOSAI sobre los avances y propuestas de actividades de sus tres líneas de acción, con énfasis en el relanzamiento de la nueva base de datos de expertos, el desarrollo de la norma ISSAI 5800 - Guía de Auditoría Cooperativas, que será aprobada en el próximo XXII INCOSAI 2016 y la actualización de la Guía de Pasantías;

Que, la participación de la EFS del Perú permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos como Presidente del Subcomité de Auditorías Cooperativas de la INTOSAI, contribuyendo con su posicionamiento al interior de la citada organización internacional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente e importante para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la Reunión de preparación de temas para el XXII INCOSAI 2016 y en la 67ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar al señor Vicecontralor General de la República CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República a partir del 9 de noviembre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes US\$ 4 305.00, viáticos US\$ 1 500.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 1 000.00 (02 días).

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCION Nº 102-2015-P-JNE

Lima, 24 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 21 de agosto de 2015, el Instituto Nacional Electoral (INE) de México, a través de su Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE), solicita al Presidente de la Institución nombrar a un funcionario del Jurado Nacional de Elecciones, para participar en el Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, el cual se celebrará del 09 al 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de México.

Que, mediante Oficio Nº 0784-2015-P/JNE, de fecha 31 de agosto de 2015, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, ante la solicitud referida en el considerando precedente, comunica que ha designado para asistir al Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, al doctor Fernando Rodríguez Patrón, Director de Registro de Organizaciones Políticas y al doctor Enrique Benites Cadenas, Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

Que, mediante Informe Nº 240-2015-OCRI/JNE, de fecha 11 de setiembre de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (e), solicita a la Dirección Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y seguro de viaje internacional para el doctor Fernando Rodríguez Patrón, Director de Registro de Organizaciones Políticas, y pasajes aéreos, viáticos y seguro de viaje internacional para el doctor Enrique Benites Cadenas, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, para participar en el Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, que se realizará en la ciudad de México del 09 al 13 de noviembre de 2015.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, que se realizará en la ciudad de México.

Que, mediante Certificación Nº 01840-2015-DGPID/JNE, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos a funcionarios del JNE, a fin de participar en el Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, en la ciudad de México, por el importe total de S/. 17,422.40 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 Nuevos Soles).

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el Artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber del Dr. Fernando Miguel Rodríguez Patrón, Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, a la ciudad de México - México, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2015, para participar en el Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, el cual se celebrará del 09 al 13 de noviembre de 2015 en dicho país.

**Artículo Segundo.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber del Dr. Enrique Martín Benites Cadenas, Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, a la ciudad de México - México, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2015, para participar en el Curso Internacional Especializado: El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos, el cual se celebrará del 09 al 13 de noviembre de 2015 en dicho país.

**Artículo Tercero.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos de los funcionarios referidos en los Artículos primero y segundo, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte	:	S/. 7,501.72
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	:	S/. 9,920.68
TOTAL	:	S/. 17,422.40 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 Nuevos Soles)

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios referidos en los Artículos primero y segundo, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

MINISTERIO PÚBLICO

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de fiscal a la Federación Rusa, en comisión de servicios

## RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 5288-2015-MP-FN

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO

El Oficio 035-2015-PCM/CAN, remitido por el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), a través del cual se comunica al Ministerio Público la realización del Sexto Periodo de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que se desarrollará en la ciudad de San Petersburgo, Federación Rusa, del 2 al 6 de noviembre de 2015;

El Oficio 8512-2015-MP-FN-UCJIE, de fecha 28 de octubre de 2015, cursado por el Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, mediante el cual comunica que se le ha invitado para que participe en el panel de alto nivel que se desarrollará en el Sexto Periodo de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que se realizará el día 3 de noviembre de 2015, en el cual se presentará la experiencia del Perú en recuperación de activos;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual el Perú forma parte, tiene como principio fundamental la restitución de activos, y establece el compromiso de los Estados Partes de garantizar la existencia de un órgano que se encargue de prevenir la corrupción, adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción;

Que, en el Sexto Periodo de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), se debatirán temas como el lanzamiento del Segundo Ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la UNCAC, el tipo de participación de las organizaciones no gubernamentales en los grupos de trabajo de la Convención; asimismo, se examinarán los proyectos de resoluciones sobre recuperación de activos, prevención de la corrupción y el uso de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción;

Que, teniendo en consideración la importancia y el interés institucional para participar en este periodo de sesiones, el Ministerio Público ha designado como su representante al señor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje del Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

Conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALONSO RAÚL PEÑA CABRERA FREYRE, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la ciudad de San Petersburgo, Federación Rusa, del 1 al 8 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasajes Aéreos</b>	<b>Seguro de Viaje</b>	<b>Viáticos (por 8 días)</b>
Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	US\$ 2 811.96	US\$ 67.50	US\$ 2 496.00

**Artículo Tercero.-** Encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida Oficina, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho del Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Sexto Periodo de Sesiones de la Conferencia antes señalada.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Aprueban Presupuesto Analítico de Personal modificado del RENIEC, correspondiente al Año Fiscal 2015**

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 236-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 001308-2015/GTH/RENIEC (05OCT2015) de la Gerencia de Talento Humano; el Informe Nº 000015-2015/GTH/SGPS/RENIEC (05OCT2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando Nº 003893-2015/GPP/RENIEC (06OCT2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 003370-2015/GPP/SGP/RENIEC (06OCT2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 0001519-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (12OCT2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación Nº 000685-2015/GAJ/RENIEC (12OCT2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC; el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que por Resolución Jefatural N° 144-2015-JNAC-RENEIC (04JUN2015), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENEIC);

Que con Resolución Jefatural N° 160-2015-JNAC-RENEIC (06JUL2015), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENEIC;

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, emitió el Informe N° 000015-2015/GTH/SGPS/RENEIC (05OCT2015) sobre la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en virtud al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado, dando la conformidad al proyecto del documento normativo propuesto;

Que mediante los documentos del visto la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que el Presupuesto Analítico de Personal 2015 modificado, cuenta con el crédito presupuestario suficiente para ser atendido con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENEIC;

Que el sub numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP - "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP establece que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2015 modificado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 160-2015-JNAC-RENEIC (06JUL2015), que aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENEIC;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENEIC (10ABR2013); el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2015 modificado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENEIC), que con sus Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el mismo que será publicado en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Rectifican dirección de la Agencia Centro Corporativo Lima Cargo incluida en la Res. SBS N° 2905-2014, a solicitud de Citibank del Perú S.A.**

#### RESOLUCION SBS N° 6462-2015

Lima, 27 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Citibank del Perú S.A. para que esta Superintendencia rectifique la dirección de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución SBS N° 2905-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, esta Superintendencia autorizó a Citibank del Perú S.A., el cierre definitivo de las agencias denominadas Centro Corporativo Cercado de Lima y Centro Corporativo Lima Cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, las empresas deberán solicitar, según corresponda, autorización previa para la apertura, conversión, traslado o cierre de sus oficinas, indicando su ubicación y dirección exacta y adjuntando copia del acuerdo del órgano social competente;

Que, debido a un error en la dirección de la agencia Centro Corporativo Lima Cargo incluida en la solicitud enviada por el Banco, esta Superintendencia consignó incorrectamente en la Resolución SBS N° 2905-2014 la dirección de dicha agencia, cuyo cierre fue autorizado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar la dirección de la Agencia Centro Corporativo Lima Cargo incluida en la Resolución SBS N° 2905-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, mediante la cual se autorizó su cierre, según el siguiente detalle:

Denominación	Dice	Debe Decir
Centro Corporativo Lima Cargo	Av. Elmer Faucett 2827-2831, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.	Av. Elmer Faucett N° 2121 Int. 1-104 y 1-105, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCION SBS N° 6577-2015

Lima, 30 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Renzo José Martín Blossiers Dietrich para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3,- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Renzo José Martín Blossiers Dietrich postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Renzo José Martín Blossiers Dietrich con matrícula N° N-4314 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

### Autorizan al Banco de Comercio el cierre temporal de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

#### RESOLUCION SBS N° 6596-2015

Lima, 2 de noviembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación presentada por Banco de Comercio S.A. mediante la cual informa que una (01) de sus oficinas especiales suspenderá la atención al público desde el 27 de octubre del presente año, por motivos de reparación del local donde opera, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco de Comercio el cierre temporal de su Oficina Especial ubicada al interior de la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Federico Villarreal, Jr. Camaná N° 1014, distrito, provincia y departamento de Lima; a partir del 27 de octubre hasta el 15 de noviembre de los corrientes.

**Artículo Segundo.-** En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá solicitar a esta Superintendencia una prórroga al plazo autorizado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

### Autorizan viaje de funcionarios a Marruecos, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS Nº 6679-2015

Lima, 04 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y Moroccan Insurance Supervisory Authority a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 22nd IAIS Annual Conference "The Supervisor's Role within Policyholder Protection, Financial Stability and Market Development", que se llevará a cabo del 09 al 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, el Comité Ejecutivo tiene el encargo de adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las indicaciones que aprueba la Asamblea General;

Que, la 22nd IAIS Annual Conference buscará un animado intercambio de puntos de vista de los supervisores de seguros y otros actores clave sobre el papel del supervisor dentro de la protección del asegurado, la estabilidad financiera y el desarrollo del mercado, entre otros temas de relevancia;

Que, del 09 al 11 de noviembre de 2015, se llevarán a cabo las IAIS Committee Meetings, entre ellas, las reuniones de los Comités Técnico y de Implementación y del Grupo de Trabajo de Inclusión Financiera;

Que, adicionalmente, en el marco de la 22nd IAIS Annual Conference, el 10 de noviembre de 2015, se llevará a cabo la Reunión Bilateral entre los representantes de la European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA) y de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL);

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Armando Luis Augusto Cáceres Valderrama, Asesor de Alta Dirección y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Armando Luis Augusto Cáceres Valderrama, Asesor de Alta Dirección y Pablo Martín Saenz De la Pascua, Intendente de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 06 al 15 de noviembre de 2015 a la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Armando Luis Augusto Cáceres Valderrama**

Pasaje aéreo	US\$	1 970,55
Viáticos	US\$	3 840,00

**Pablo Martín Saenz De la Pascua**

Pasaje aéreo	US\$	1 970,55
Viáticos	US\$	3 840,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos para la Selección de un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2015-MDC

Cieneguilla, 24 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 036-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 164-2015-GAJ-MDC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR COACTIVO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 036-2015-GM-MDC, de fecha 18 de setiembre del año en curso, la Gerencia Municipal señala lo que a continuación se enuncia:

- Actualmente se encuentra vacante la plaza de Auxiliar Coactivo de esta Corporación Edil, por lo que resulta necesario convocar al Concurso Público de Méritos para seleccionar a la persona que ocupará dicha plaza.

- El artículo 9 numeral 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Concejo tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- El artículo 7 numerales 7.1) y 7.2) respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, anota que la designación del Ejecutor y la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos e, igualmente, dispone que ambos ingresarán como funcionarios de la Institución Edil y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

- El artículo 1 de la Ley N° 27204 expresa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

- Opina que debe convocarse a concurso público para la selección de un Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, mediante el Informe N° 164-2015-GAJ-MDC, del 21 de setiembre del presente año, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo que a continuación se detalla:

- El artículo 194 de la Constitución Política establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- El artículo 1 de la Ley N° 27204 precisa que los cargos de Ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza sino que son funcionarios nombrados o contratados en concordancia al régimen laboral de la Institución Edil.

- El proyecto de bases del concurso público de méritos presentado cumple con la normatividad en vigencia por lo que opina que debe ser aprobado.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 123-2015-MDC, de fecha 19 de setiembre de los actuales, se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos encargada de efectuar el precitado concurso público, el cual se desarrollará de acuerdo a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.

De conformidad a lo establecido en los artículos 6, 20 inciso 3) y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores.

### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR COACTIVO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el anexo que forma parte integrante de la misma en la página web de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Institución: [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las diversas áreas de la entidad, así como a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### Autorizan viaje de representante de la Municipalidad a España, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2015-MM

Miraflores, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Fira de Barcelona, una importante organización ferial de Europa, formada por el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya y la Cámara de Comercio de Barcelona para impulsar eventos de interés general público, se ha organizado la Quinta Edición 2015 de "Smart City Expo World Congress", a realizarse los días 17 al 19 de noviembre del año en curso, en Barcelona, España;

Que, como es de conocimiento, la actual gestión municipal viene implementando todas las acciones vinculadas con el uso de tecnologías de la información y así desarrollar la capacidad para crear, recopilar, procesar y transformar la información; haciendo de sus procesos y servicios, los mejores y más eficientes, todo lo cual refleja su capacidad como ciudad inteligente. De igual modo, es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2015-MM, del 13 de febrero de 2015, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó la "Carta Municipal de Gobierno Abierto de Miraflores", comprometiéndose la entidad a mejorar los niveles de transparencia;

Que, el contexto referido, se considera oportuna la participación del Gerente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Miraflores en el evento mencionado en líneas precedentes, donde podrá intercambiar conocimientos, proyectos innovadores y estrategias con los expertos y líderes de la comunidad de "ciudades inteligentes" para enfrentar los desafíos del escenario global en este aspecto y su vínculo con el empleo de nuevas tecnologías en la gestión de las ciudades de un modo más eficiente; debiendo precisarse que el funcionario mencionado asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos;

Que, según lo establecido en el artículo 9, numeral 11 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el gerente municipal, entre otros; concordante con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en este sentido;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar, del 16 al 20 de noviembre de 2015 inclusive, el viaje del Gerente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Miraflores, Sergio Manuel Meza Salazar, a la ciudad de Barcelona, España, a efectos que en representación de la Municipalidad de Miraflores participe en la Quinta Edición de "Smart City Expo World Congress", de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/.6,975.00), a ser otorgados al gerente municipal, conforme al siguiente detalle:

Gerente Municipal: Sergio Manuel Meza Salazar

- Viáticos y Asignaciones  
por Comisión de Servicios: S/. 6,975 (Por 4 días)

Total: S/. 6,975.00

**Artículo Tercero.-** Precisar que el señor Sergio Manuel Meza Salazar, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP-C, "Ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de Pachacámac"**

### DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2015-MDP-A

Pachacámac, 28 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC;

VISTO:

El Informe N° 093-2015-MDP/GR de fecha 26 de Octubre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, quien solicita PRORROGAR la Ordenanza N° 150-2015-MDP-C que aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria", hasta el 30 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Ordenanza N° 150-2015-MDP-C publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de setiembre del 2015, se aprobó la “Ordenanza de Amnistía Tributaria y No Tributaria, dirigido a los contribuyentes, obligados y administrados que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, faculto al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación;

Que, la Gerencia de Rentas, ha advertido la exigencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado por acogerse a la Amnistía para regularizar el estado de sus obligaciones Tributarias y Administrativas y siendo que dicho plazo no ha sido suficiente para que todos los deudores puedan acogerse a sus beneficios, resulta necesario disponer una prórroga del término de la vigencia de los beneficios establecidos;

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, (...) los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 en concordancia con el Artículo 42 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Noviembre del año 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP-C - “ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACAHACAMAC”, precisando que el beneficio de Amnistía No Tributaria es para aquellas multas impuestas hasta el 31 de Agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaria General y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Aceptan donación de material y equipos a favor de la Municipalidad**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2015-MDLP

La Perla, 26 de agosto del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2015, el Informe N° 669-2015-GAJ/MDLP, el Informe N° 045-2015-GDU/MDLP, la Carta s/n de fecha 21 de agosto de 2015 presentada por la Empresa Los Portales Construye S.A.C. y el Dictamen N° 011-2015 COM. DE ADM. ECONOM Y PRESUPUESTO a favor de la Municipalidad Distrital de la Perla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia (....)”;

Que, con Informe N° 045-2015-GDU-MDLP la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Informe técnico elaborado por la Sub Gerencia de Ornato y Anuncios respecto del estado situacional del sistema de iluminación de las principales vías, boulevard y algunos parques del distrito;

Que, con Oficio N° 066-2015-ALC-MDLP de fecha 21 de julio de 2015, la Alcaldesa se dirige al Gerente General de la empresa Los Portales Construye S.A.C y le solicita apoyo con el mantenimiento del sistema de iluminación de las vías y boulevard a efectos de mejorar el servicio de patrullaje en la ciudad en beneficio de la comunidad.

Que, con Carta s/n de fecha 17 de agosto de 2015 la empresa Los Portales Construye S.A.C comunica al Despacho de Alcaldía que la solicitud presentada, ha sido evaluada y procederán a brindar el apoyo requerido mediante una donación que permita la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

	<b>Descripción</b>	<b>Marca</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Subtotal</b>
1	Conductor Eléctrico THW Cableado 10AWG Negr	INDECO	1100 M	1869.32
2	Conductor eléctrico THW Cableado 14AWG Negro	INDECO	1400 M	1032.97
3	Tablero para adosar IP40 (interiores) 12 polos MIP 11112T	SCHNEIDER ELEC	10 Pza	806.40
4	Cinta AISL. Temflex 1000 ¾ x 18mts. negro	3M	70 Roll	154.81
5	Kit-S OFFISIMPLE adosable 236/865 EB-C	PHILLIPS	19 Kit	2077.35
6	Tuberías PVC (Luz) S.A.P. de ¾ x 3mts	KINPLAST	90 Pza	311.67
7	Curvas de PVC (luz) SAP de 3/4	KINPLAST	200 Pza	103.50
8	INT Horario Analógico IH Diario 16 a 1 NA 100 HRSRESERVA 18 MM 15336	SCHNEIDER ELEC	24 Pza	3856.90
9	Contactador magnético 18 A. AC3 LC1-D18M7 220V 1NA1NC TESYS (alternativa de 18 AMP)	SCHNEIDER ELEC	24 Pza	2452.90
10	INT Termomagnetico P/	SCHNEIDER	24 Pza	2790.72

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	riel DIN 3 x 63 A. A9F74363 IC60N 20/10/6 KA 240/380/440 V.	ELEC		
11	Luminaria Ecom Inox Sodio 70 W ST E-27 c/equipo c/ lámpara	PHILLIPS	60 Pza	11831.40
12	Conductor Eléctrico vulcaniza- do NLT 380 V. de 2 x 16 AWG	INDECO	400 M	584.78
13	Farola Esférica Transp E-35 Sodio 70 watts c/lámpara c/deflector y anillo central base 2 ½"	ILUM. CEN- TRO	80 UNID.	13307.06
14	Conductor eléctrico	INDECO	600 M.	1649.33

Que, mediante Informe N° 669-2015-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "aceptar donaciones", legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; en base a lo cual, opina que resulta procedente la donación que realiza la empresa "LOS PORTALES CONSTRUYE S.A.C."; la misma que se encuentra detallada en el párrafo anterior;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDARON:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la donación de material y equipos que se detalla en el cuadro que como anexo se inserta al presente acuerdo, y valorizada en S/. 50,538.35 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 35/100 Nuevos Soles), efectuada por la empresa "LOS PORTALES CONSTRUYE S.A.C.", a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo Segundo.-** EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Distrital a la empresa "LOS PORTALES CONSTRUYE S.A.C.", por la donación efectuada.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

**Aceptan donación efectuada por empresa a favor de la Municipalidad, que será destinada a la instalación de tres paraderos**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2015-MDLP

La Perla, 16 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2015, el Informe N° 694-2015-GAJ/MDLP, el Informe N° 062-2015-GDU/MDLP, la Carta s/n - RTD N° 008959 de fecha 04 de Setiembre del 2015 presentada por la Empresa Certificaciones del Perú S.A. CERPER y el Dictamen N° 015-2015 COM. DE ADM. ECONOM Y PRESUPUESTO a favor de la Municipalidad Distrital de la Perla; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia (....)”;

Que, mediante Carta S/N-RTD N° 008959 de fecha 04 de Setiembre del 2015 del Sr. José Antonio Chávarri Arévalo Gerente General de la Empresa “Certificaciones del Perú S.A. CERPER”, se dirige a la Sra. Alcaldesa del Distrito de La Perla Patricia Chirinos Venegas, para ofrecer la Donación de S/. 19,500.00 (Diecinueve mil Quinientos y 00/100 nuevos soles), para la instalación de tres paraderos en el distrito.

Que, mediante Informe N° 62-2015-GDU-MDLP de fecha 04 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica que dentro de los objetivos fundamentales es velar por el ornato, la conservación y acondicionamiento del Distrito. Además de velar por el mantenimiento del mobiliario urbano, solicita a la Gerencia Municipal a fin de comunicar y poner en consideración la evaluación de donación de la Empresa en mención para la implementación y mejora de los paraderos en el Distrito.

Que, mediante Provéido N°02527-2015-GM/MDLP de fecha 04 de Setiembre del 2015 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la donación a efectuarse por la Empresa “Certificaciones del Perú S.A. CERPER”, a fin de que proceda elevarlo a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 694-2015-GAJ-MDLP de fecha 07 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal “aceptar donaciones”, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; en base a lo cual, opina que resulta procedente la donación que realiza la empresa “Certificaciones del Perú S.A. CERPER”; la misma que se encuentra detallada en el párrafo anterior;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### ACORDARON:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la donación de S/. 19,500.00 (Diecinueve mil Quinientos Nuevos Soles), para la instalación de 03 (tres) paraderos; efectuada por la empresa “CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. CERPER, a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo Segundo.-** EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Distrital a la empresa “CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. CERPER, por la donación efectuada.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

### Ordenanza que establece la Campaña “Juntos por un Huaral Mejor”

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2015-MPH

Huaral, 28 de octubre de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Técnico Nº 026-2015 GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer la Campaña “Juntos por un Huaral Mejor” a favor de los contribuyentes del Distrito de Huaral; el Informe Nº 140-2015-MPH-GSCFC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y el Informe Nº 076-2015-MPH/GTTSV emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el Artículo 41 del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: “JUNTOS POR UN HUARAL MEJOR”

#### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA.-** Establézcase la Campaña “Juntos por un Huaral Mejor”, cuyo objeto es: Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los omisos y/o contribuyentes deudores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Papeletas de Tránsito y/o Resoluciones de Sanción.

**Artículo 2.- VIGENCIA.-** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza es de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de su publicación y en sujeción del cronograma que se establece en el Artículo 10

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA.-** La campaña “Juntos por un Huaral Mejor” dispuesta en el Artículo 1 comprende: Las deudas pendientes que se encuentren **en la vía ordinaria y coactiva** del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias derivadas de las mismas, Multas Administrativas, Papeletas de Tránsito y/o Resoluciones de Sanción.

**Artículo 4.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.-** A las deudas señaladas en el Artículo 3 y se encuentren en la vía ordinaria se les condonará los intereses moratorios, el factor de reajuste y en algunos casos un porcentaje del insoluto; y las deudas que se encuentren en la vía coactiva, se les condonará adicionalmente el 100% de las costas procesales.

**Artículo 5.- REQUISITO PARA ACOGERSE.-** Para acogerse al beneficio de los adeudos de los Arbitrios Municipales generados hasta el 31 de diciembre del 2011, los requisitos se encuentran establecidos en el Artículo 10 de la presente Ordenanza.

Para los adeudos generados a partir del 01 de enero del 2012, el acogimiento es automático a través del pago en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral, en este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las obligaciones que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento. Posterior al acogimiento al presente beneficio el obligado deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta.

**Artículo 6.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.-** La cuota inicial mínima es del veinticinco por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

<b>Monto Total</b>	<b>Insoluto de la deuda</b>	<b>Nº de cuotas</b>
De S/. 250	hasta S/. 500	3
De S/. 501	hasta S/. 1,000	5
De S/. 1001	hasta S/. 2,000	8
De S/. 2,001	hasta S/. 3,500	10
De S/. 3,501	hasta S/. 6,000	12

El Gerente de Rentas y Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

**Artículo 7.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.-** Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

**Artículo 8.- FACULTAD DISCRECIONAL.-** El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del beneficio establecido en la Campaña “Juntos por un Huaral Mejor”.

**Artículo 9.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.-** El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

### TÍTULO II

#### BENEFICIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

**Artículo 10.- BENEFICIO TRIBUTARIO.-** Establézcase los siguientes beneficios:

##### a) Juntas Vecinales

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del 2011 a los contribuyentes que acrediten estar inscritos en el Padrón de la Junta Vecinal de su jurisdicción. Esta acreditación será emitida por su Junta Directiva reconocida mediante Resolución actualizada emitida por el órgano competente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Los contribuyentes que no formen parte de una Junta Vecinal deberán organizarse y acercarse a la Gerencia de Participación Ciudadana para tramitar la conformación de su Junta Vecinal y acogerse al beneficio.

### b) Micro y Pequeña Empresa

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del 2011, a los contribuyentes de la Micro y Pequeña Empresa que acrediten contar con Licencia de Funcionamiento vigente.

Los contribuyentes de la Micro y Pequeña Empresa que no cuenten con Licencia de Funcionamiento, deberán de tramitarla en la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo (Área de Licencias) para acogerse al beneficio.

### c) A los transportistas de vehículo menores

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de Diciembre del 2011, a los contribuyentes que brindan el servicio público de taxi en vehículo menor, en su calidad de conductor y/o propietario, que adjunten copia del acta de constatación de características.

### d) A los transportistas de vehículo mayores

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del 2011, a los contribuyentes que brindan el servicio de transporte regular urbano e interurbano, en su calidad de conductor y/o propietario, que adjunten copia de la Tarjeta Única de Circulación y Licencia de Conducir.

### e) Población en riesgo

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de Diciembre del 2011, a los contribuyentes que acrediten vía Declaración Jurada tener la condición de madres solteras que se encargan solas del cuidado de sus hijos; adultos que acrediten vía DNI ser mayores de 60 años; a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten su estado de salud con copia de su Historia Clínica.

### f) Beneficiarios de Apoyo Alimentario

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de Diciembre del 2011, a los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y/o Comedores Populares, ésta acreditación será emitida por su Junta Directiva reconocida mediante Resolución actualizada emitida por el órgano competente.

### g) Instituciones Educativas Públicas y Privadas

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de Diciembre del 2011, a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, que acrediten haber entregado a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y OMAPED, 30 botellas descartables, 30 tapas enroscarles y 3 kg de papel y/o cartón, por cada alumno matriculado en su Institución.

### h) Otras instituciones del Sector Público y Privado

Condonar el 100% de los adeudos de los Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del 2011, a las Instituciones Públicas y Privadas, que acrediten haber implementado un lactario institucional, en conformidad a lo establecido por la Ley N° 29896.

### i) A los contribuyentes en general

Condonación de los adeudos de los Arbitrios Municipales de acuerdo al criterio señalado en el cuadro que se muestra a continuación:

ARBITRIOS MUNICIPALES									
ADEUDOS AL 31.12.2011		2012		2013		2014		2015	
CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION	
INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO
100%	80%	100%	60%	100%	55%	100%	50%	100%	45%

Condonación de los adeudos del Impuesto Predial de acuerdo al criterio señalado en el cuadro que se muestra a continuación:

IMPUESTO PREDIAL					
20 PRIMEROS DIAS	DEL DIA 21 AL DIA 25	DEL DIA 26 AL DIA 30	DEL DIA 31 AL DIA 35	DEL DIA 36 AL DIA 40	DEL DIA 41 AL DIA 45
CONDONACION	CONDONACION	CONDONACION	CONDONACION	CONDONACION	CONDONACION

## Sistema Peruano de Información Jurídica

INTERESES	REAJUSTES										
100%	100%	100%	65%	100%	60%	100%	55%	100%	50%	100%	45%

Condonación del 100% de las Multas Tributarias relacionadas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que cumplan con cancelar el tributo determinado.

### TÍTULO III

#### BENEFICIO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS

**Artículo 11.- BENEFICIO RESOLUCIONES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.-** Establézcase el beneficio de condonación, de las Resoluciones de Multas Administrativas, según el siguiente criterio:

Multas administrativas impuestas hasta el ejercicio 2010	90 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2011	80 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2012	70 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2013	60 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2014	50 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2015	40 % Descuento

Los descuentos se efectuaran sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

En el caso de las multas administrativas hayan sido impugnadas el descuento a aplicar es del 20% del monto determinado.

**Artículo 12.- EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS NO CREA DERECHOS.-** La cancelación de las multas administrativas no crea derechos a favor de los infractores, o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiros de anuncios, retiros de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal o correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**Artículo 13.- BENEFICIO RESOLUCIONES DE SANCIÓN Y PAPELETAS DE TRANSITO.-** Establézcase el beneficio de condonación, de las Resoluciones de Sanción y Papeletas de Tránsito emitidas hasta el 31 de Mayo del 2014, abonando el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia las deudas en vía coactiva y/o con medidas cautelares, no estarán dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal; a menos que se solicite el acogimiento correspondiente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Segunda.-** Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, Facultándose a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

**Tercera.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza. Encárguese a Secretaria General la publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral